



CONTRATO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. JUAN GILBERTO PEREZ SOLTERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE "LA ENTIDAD" Y, POR LA OTRA, GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. GILBERTO ALEJANDRO LOPEZ VIDALES, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario "LA ENTIDAD", deberá llevar a cabo la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

Mediante oficio N° 039001140100/225/2023, el Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas "LA ENTIDAD", instruyó la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023.

DECLARACIONES

I. "LA ENTIDAD" declara que:

- 1.1. Es una "ENTIDAD" de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social, y a su vez El Instituto organizará, establecerá y operará unidades médicas destinadas a los servicios de solidaridad social, los que serán proporcionados exclusivamente en favor de los núcleos de población que por el propio estadio de desarrollo del país, constituyan polos de profunda marginación rural, suburbana y urbana, y que el Poder Ejecutivo Federal determine como sujetos de solidaridad social, quedando facultado el Instituto para dictar las bases e instructivos a que se sujetarán estos servicios, pero, en todo caso, se coordinará con la Secretaría de Salud y demás instituciones de salud y seguridad social, en los términos precisados en los artículos 216 al 217 de la Ley del Seguro Social, así como de conformidad con convenio específico para la planeación y adquisición del equipamiento de unidades de salud en el Estado de Baja California Sur programa IMSS-BIENESTAR de fecha 20 de octubre de 2022.
1.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, con RFC PESJ681011UZ6 en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.



El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

- I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte**, con RFC **RODR811026S46**, **Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.
- I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega**, con RFC **ROOF890110RV5**, **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios de "LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.
- I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dr. Marco Vinicio Jimenez Gonzalez de la Llave**, con RFC **JIGM700116MHA**, **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas de "LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.
- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Invitación a Cuando Menos Tres Personas IA-50-GYR-050GYR030-N-128-2023**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos, 26 fracción II, 42 y 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42061105**, con folio de autorización **0000000139-2023**, de fecha **20 de enero de 2023**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD"**.
- I.8. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231145**.
- I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** declara por conducto de su Representante Legal que:

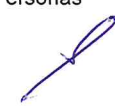
- II.1. Es una Sociedad Mercantil, debidamente constituida conforme a las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la instrumento número 2,792, Volumen XXIV, Libro 2, de fecha 06 de Noviembre de 1979 ante la fe del Licenciado Octavio Rivera Farber, Notario Público en la ciudad de Mazatlán, Estado de Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 11, Volumen LXV, Libro 3, de fecha 06 de Noviembre de 1979, denominado **GAS DEL PACIFICO, S.A. DE C.V.**, tal y como se acredita mediante Escritura Pública número 633, del Volumen III, de fecha 17 de Julio de 1982, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Agustin Tames Hijar, Notario Público con ejercicio en Mazatlán Sinaloa, inscrita en el Registro Público de la



Propiedad y el Comercio, bajo el folio mercantil número 94 Vol LXVIII LIBRO 3, de fecha 07 de Agosto de 1981, cuyo objeto social es, entre otras actividades, en la Compra, venta, importación, almacenamiento y distribución de Gas L.P. y sus mezclas y de todos los bienes muebles necesarios para su uso y manejo, entre otros.

- II.2. El C. Gilberto Alejandro Lopez Vidales en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato...
II.3. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato...
II.4. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público...
II.5. Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo...
II.6. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: GPA790523GV6.
II.7. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales...
II.8. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en calle Carretera Internacional Norte km 1201, Int 1A, Colonia Infonavit Playas, Código Postal 82128 Mazatlán, Sinaloa...

MEXICO | INS | VILA
Los datos de este documento fueron generados por el sistema de gestión documental del IMSS en cumplimiento de la Ley de Acceso a la Información Pública.
El contenido de este documento es responsabilidad del IMSS. En consecuencia, no se garantiza el contenido de este documento.
DGS/230311050034
La relación jurídica se afianza en el momento de la suscripción de la contratación, el del resultado de la licitación de mercado correspondiente, el se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinan el cumplimiento de los requisitos, técnicos y/o contractuales.





III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA ENTIDAD" la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Table with 5 columns: Partida, Unidad médica - administrativa, Unidad de medida, Presupuesto Mínimo, Presupuesto Máximo. Rows include Hospital General de Ciudad Constitución, Hospital Comunitario de Loreto, Centro de Salud con Hospitalización Adan G Velarde, and a TOTAL row.

Tabla de expresión de precios unitarios.

Table with 4 columns: Partida, Unidad médica - administrativa, Unidad de medida, Precio Unitario Ofertado. Rows include Hospital General de Ciudad Constitución, Hospital Comunitario de Loreto, and Centro de Salud con Hospitalización Adan G Velarde.

** Los precios unitarios de la presente contratación estarán sujetos a cambios sin previo aviso, de acuerdo a la publicación en el Portal de la Comisión Reguladora de Energía (www.cre.gob.mx).

Los precios unitarios del presente contrato mismos que se describen en la tabla arriba mencionada deben ser en moneda nacional antes de impuestos, el monto total mínimo del mismo es por la cantidad de \$133,844.00 (Ciento treinta y tres mil ochocientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en moneda nacional y el monto total máximo del mismo es por la cantidad de \$334,605.58 (Trescientos treinta y cuatro mil seiscientos cinco pesos 58/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) en moneda nacional.

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo "EL PROVEEDOR" todos los conceptos y costos involucrados en la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P. PARA UNIDADES MÉDICAS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR EN BAJA CALIFORNIA SUR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

Vertical text on the left margin: JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO, DSGP230311050034, and other administrative details.



TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

“LA ENTIDAD” se obliga a pagar a “EL PROVEEDOR” la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por “LA ENTIDAD”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3; a través del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF).

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PROVEEDOR” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PROVEEDOR” presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que “EL PROVEEDOR” utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231145**, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. “EL PROVEEDOR” realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, “EL PROVEEDOR” queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social misma que tendrá una vigencia de quince días naturales posteriores a su emisión, y opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

“EL PROVEEDOR” acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

MEXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos técnicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento al documento en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la función retribuida por el Departamento Consultivo, adscrito a la Unidad Administrativa Especial de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de la Ley Orgánica de la Federación.
DSGP230311050034
La información contenida en este documento es confidencial y su divulgación a terceros sin el consentimiento escrito de la Unidad Administrativa Especial de Asesoría Jurídica, implicará la aplicación de las sanciones establecidas en la Ley Orgánica de la Federación.
VIA





El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **“EL PROVEEDOR”** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **“EL PROVEEDOR”** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **13 de mayo al 31 de Diciembre de 2023**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo en que por necesidades de **“LA ENTIDAD”** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA ENTIDAD”**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **“LA ENTIDAD”**, no se requerirá de la solicitud de **“EL PROVEEDOR”**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **“LAASSP”**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las





Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano de Seguro Social, con base en la emisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico de la Delegación Administrativa de Baja California Sur, en el día 14 de mayo de 2023.

DSGP230311050034
 La revisión jurídica se efectuó en el marco de la función de asesoría y colaboración de la coordinación de la contratación de la investigación de mercado correspondiente, el se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y, en su caso, de conformidad con el procedimiento establecido en las bases respectivas, técnicas y/o contractuales.



garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a "LA ENTIDAD", a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social y señalar su domicilio;
• La indicación del importe total garantizado con número y letra;
• La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), a la invitación y sus bases;
• La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
• El señalamiento de la denominación o nombre de "EL PROVEEDOR" y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
• La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
• La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
• La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que "LA ENTIDAD" otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de "EL PROVEEDOR", la liquidación debida;
• Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
• Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
• El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
• Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
• "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.



- “La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.”;
- “La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **“LA ENTIDAD”**.”; y
- “La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **“LA ENTIDAD”** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.”

De no cumplir con dicha entrega, **“LA ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la **“LAASSP”**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **“LA ENTIDAD”** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA ENTIDAD”** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

“EL PROVEEDOR” acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de **“LA ENTIDAD”**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **“LAASSP”**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE **“EL PROVEEDOR”**

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
- b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
- c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, a la invitación y sus bases;
- d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.

VISA
 REPÚBLICA DE SERVICIOS FINANCIEROS
 DEPARTAMENTO DE CONSUMIDOR
 Los servicios jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de LA ENTIDAD para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
 MEXICO INS
 DSGP230311050034
 La revisión jurídica se realizó en el momento de otorgar la fianza y con base en la constancia de la conformidad de la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales, el se realiza sobre la procedencia y vigencia de los impuestos, derechos, honorarios y las demás circunstancias que determinan el procedimiento de liberación de fianza requerido, de acuerdo a lo establecido en el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la LAASSP.



- e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de 'LA ENTIDAD' la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la 'LAASSP'.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE 'LA ENTIDAD'

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que 'EL PROVEEDOR' lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a 'EL PROVEEDOR', en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del 'PROVEEDOR'

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La prestación de los servicios. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por 'LA ENTIDAD' en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

La prestación de los servicios, se realizará en los domicilios señalados en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos. y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.

Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

'EL PROVEEDOR' deberá cumplir con las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que correspondan en apego al inciso d) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la carta garantía correspondiente, en apego al inciso j) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

Vertical text on the left margin: JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO, DSGP230311050034, and a note about the validity of the document.

Handwritten blue checkmark

Handwritten blue number 4

Handwritten blue signature

Handwritten blue arrow pointing left

Handwritten blue signature



DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

“LA ENTIDAD” procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a “EL PROVEEDOR”, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. “EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen, de acuerdo a lo establecido en el Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

“EL PROVEEDOR” deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar la prestación de los servicios, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de “LA ENTIDAD” y con estricto apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases.

“LA ENTIDAD” no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

“EL PROVEEDOR” queda obligado ante “LA ENTIDAD” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “LA ENTIDAD” no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “LA ENTIDAD”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la “LAASSP”.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “EL PROVEEDOR”, mismos que no serán repercutidos a “LA ENTIDAD”.

Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.



“LA ENTIDAD” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “LA ENTIDAD” deslindeando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “LA ENTIDAD” o a terceros.

En tal virtud, “EL PROVEEDOR” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de “LA ENTIDAD”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a “EL PROVEEDOR”, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a “LA ENTIDAD” de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que “LA ENTIDAD” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “EL PROVEEDOR” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

“LAS PARTES” están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que “LA ENTIDAD” entregue a “EL PROVEEDOR” tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione “LA ENTIDAD” a “EL PROVEEDOR” para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que “EL PROVEEDOR” se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por “LA ENTIDAD” con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“EL PROVEEDOR” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato específico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, “EL PROVEEDOR”

Vertical text on the left margin: JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO VHA, DSGP230311050034, Los apellidos de las personas físicas que se inscriben en el presente documento...

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page.



se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de "LA ENTIDAD".

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, "EL PROVEEDOR" tiene conocimiento en que "LA ENTIDAD" podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la "LAASSP" y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, "EL PROVEEDOR" se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a "LA ENTIDAD" cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a "LA ENTIDAD" de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de "LA ENTIDAD" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, "EL PROVEEDOR" no podrá, con motivo de la prestación de los servicios que realice a "LA ENTIDAD", utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato al Ing. Ramses Ethnias Rodriguez Duarte, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a "EL PROVEEDOR" las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, "LA ENTIDAD" sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, a la invitación y sus bases.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, a la invitación y sus bases.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de "LA ENTIDAD".

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar el servicio si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para "LA ENTIDAD"

Vertical text on the left margin containing legal notices and administrative information.



VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases, "LA ENTIDAD" por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago y se aplicarán en apego al inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando "EL PROVEEDOR" no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, "EL PROVEEDOR" realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, "LA ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por "LA ENTIDAD".

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada incluyendo el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, "LA ENTIDAD", por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional sobre el valor total de lo incumplido, de conformidad con el inciso h) del Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR", sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la "LAASSP".

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la "LAASSP" establezca.

Vertical text on the left margin: JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO, VHA, DSGP230311050034, Los servicios jurídicos del presente documento fueron elaborados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en la artículo 144 y 145 del Reglamento Interior del Estado de Baja California Sur, con base en la resolución emitida por el Departamento Consultivo Jurídico de la Unidad Administrativa Especial de Abastecimiento y Equipamiento.

Handwritten marks: a blue checkmark, a blue number '4', and a blue signature.



responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Cuando en la prestación de los servicios, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, "LA ENTIDAD" bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por "LA ENTIDAD".

Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a "LA ENTIDAD", a solicitud escrita de "EL PROVEEDOR", cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "EL PROVEEDOR", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por "LA ENTIDAD", a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en la prestación de los servicios objeto del presente contrato, sin justificación para "LA ENTIDAD";
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA ENTIDAD";
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios. Del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de "LA ENTIDAD";
f) Si no realiza prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases;



- g) Si no proporciona a **“LA ENTIDAD”** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de la prestación de los servicios del presente contrato;
- h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA ENTIDAD”**;
- i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
- k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
- m) Si **“EL PROVEEDOR”** no realiza la prestación de los servicios objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **“LA ENTIDAD”** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, a la invitación y sus bases;
- n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“LA ENTIDAD”** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
- o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
- p) Cuando **“EL PROVEEDOR”** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **“LA ENTIDAD”**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
- q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **“EL PROVEEDOR”** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **“LA ENTIDAD”** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
- r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA ENTIDAD”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato de la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

MEXICO INS VILA
 REPUBLICA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO JURIDICO
 Los servicios jurídicos del presente documento fueron realizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, la responsabilidad por el contenido de este documento recae en el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos.
 DSGP230311050034
 La relación jurídica se dio origen en el ámbito de las actividades de abastecimiento y equipamiento de la coordinación de abastecimiento y equipamiento de la jefatura de servicios administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, la responsabilidad por el contenido de este documento recae en el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos.
 La relación jurídica se dio origen en el ámbito de las actividades de abastecimiento y equipamiento de la coordinación de abastecimiento y equipamiento de la jefatura de servicios administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, la responsabilidad por el contenido de este documento recae en el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos.



“LA ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “LA ENTIDAD” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, “LA ENTIDAD” establecerá con “EL PROVEEDOR” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la “LAASSP”.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, “LA ENTIDAD” quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlos, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “EL PROVEEDOR” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la “LAASSP”.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “LA ENTIDAD”.

“EL PROVEEDOR” será responsable por los daños y perjuicios que le cause a “LA ENTIDAD”.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

“LA ENTIDAD” podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de la prestación de los servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a “LA ENTIDAD”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a “EL PROVEEDOR” con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, “LA ENTIDAD” a solicitud escrita de “EL PROVEEDOR” cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre el contenido de la Convocatoria y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria respectiva, así como el resultado de la Junta de Aclaraciones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios

Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.

Handwritten blue checkmark.

Handwritten blue number '24'.

Handwritten blue scribble.

Handwritten blue scribble.

Handwritten blue vertical line.



alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, a la invitación y sus bases, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto “LA ENTIDAD” como “EL PROVEEDOR”, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en La Paz, Baja California Sur, el día 26 de Mayo de 2023.

POR: “LA ENTIDAD”

Table with 3 columns: NOMBRE, CARGO, R.F.C. Row 1: Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero, Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, PESJ681011UZ6

Vertical text on the left margin: MEXICO, DEPARTAMENTO CONSULTIVO, VISTA, LOS ASPECTOS JURIDICOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SON RESPONSABLES DE LA FIRMA DE SERVIDORES PUBLICOS EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 15 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO...

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR en Baja California Sur, a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023."

4.24.4. Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requiriente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber

En OOAD: El Titular, el Jefe de Servicios, el Jefe de Departamento o el Jefe de Oficina de que se trate:

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato y prestación del servicio, deberá ser a partir del día siguiente de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023.

Ejercicio Presupuestal 2023.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

Lugares y Condiciones de Entrega

El Servicio de suministro de Gas LP para Unidades Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR, se llevará a cabo con las características, domicilios, horarios y condiciones señalados en el **Anexo Número 2** del Anexo Técnico.

Para atender el requerimiento de Servicio de Suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas, el Licitante deberá contar con línea telefónica que cuente con atención las 24 horas y los 365 días del año, de acuerdo a lo siguiente:

- El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud.

Condiciones de entrega

El Proveedor es el único responsable del suministro de Gas L.P., por lo tanto en caso de que durante el desarrollo del mismo, el personal a su cargo llegase a incurrir en responsabilidad por dolo, error, negligencia y/o impericia, el Proveedor deberá responder y resarcir los daños y perjuicios causados al Instituto o a terceros, y en este último caso debiendo eximir Instituto Mexicano del Seguro Social de cualquier reclamación por tal concepto.

El Proveedor deberá presentar programa de capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 15 días naturales posteriores al iniciar el contrato, la cual tendrá como Sede del edificio ubicado en el domicilio Calle Francisco I. Madero N° 315, entre Héroes del 47 y Colegio Militar, Colonia El Esterito, Código Postal 23020, La Paz, B.C.S., mismo que podrá realizarse por zona en caso de que las distancias entre las unidades sea mayor a 150 kilómetros a la sede o en caso de que la operación así lo requiera, esto con previa



MEXICO | IMSS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 Los aspectos técnicos del presente documento fueron revisados por la JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS en cumplimiento al dispositivo en los artículos 144 y 146 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se respalda la legalidad de la adjudicación.
 DSGP230311050034
 La revisión, edición, validación, autorización, firma y sellado de los documentos, así como la verificación de la exactitud de los datos, es responsabilidad de la Unidad Administrativa Responsable del mismo. En consecuencia, se respalda la legalidad de la adjudicación y el cumplimiento de los requisitos, términos, condiciones y del demás que se establezca en el presente documento.



GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGP230311050034 Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-2023



GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

autorización del administrador del contrato.

El Proveedor tendrá la obligación de contratar y mantener vigente una póliza de seguro de responsabilidad civil de daños causados por la carga durante el transporte y suministro de Gas LP; desde su planta de almacenamiento al lugar de descarga del mismo en los domicilios designados por el Instituto, misma que deberá presentarse al inicio de la prestación del Servicio al administrador del contrato, de manera individual por auto tanque y camión repartidor, la empresa, cubrirá daños a terceros que pudieran derivarse de la prestación de sus servicios ya sea por un incorrecto suministro del Gas LP. o por accidentes que se pudieran suscitar al momento de la entrega a cualquiera de los inmuebles del Instituto.

El Proveedor como único responsable del Servicio de suministro de Gas LP. para el Programa IMSS-BIENESTAR, garantizará que el personal empleado para realizarlo cuente con el equipo y las medidas de seguridad e higiene vigentes emitidas por las autoridades competentes, por lo que, en caso de algún evento fortuito o accidente, quedará bajo la responsabilidad del Proveedor, el cual tendrá que resarcir los daños ocasionados de índole personal y/o material deslindando de toda responsabilidad al Instituto.

El Proveedor deberá de contar con equipos certificados por unidades verificadoras aprobadas por la Secretaría de Energía para llevar a cabo la evaluación de conformidad con las Normas Oficiales Mexicanas y reporte técnico tipo "E" aplicable al procedimiento para la evaluación y para llevar a cabo la verificación de seguimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en materia de Gas LP., sujetas a la observancia por parte de permisionarios de transporte, almacenamiento y distribución de gas licuado de petróleo, entregado por el permisionario en la Dirección General de Gas Licuado de Petróleo de la Secretaría de Energía, para la verificación de instalaciones, vehículos, equipos y actividades de permisionarios de transporte, almacenamiento, distribución y expendio al público de Gas LP., y entregará en su Propuesta Técnica manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde indique que cuentan dentro de su inventario con este equipo certificado para suministrar el Gas LP., al Instituto y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al Administrador del Contrato copia y original para su cotejo de la documentación que avale su verificación y certificación vigente.

El Licitante deberá de presentar en su Propuesta Técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas LP. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la NORMAS OFICIALES MEXICANAS relativas a la distribución y consumo de Gas LP., a la NOM-007-SESH-2010 (vehículos para el transporte y distribución de Gas LP.- condiciones de seguridad, operación y mantenimiento) y demás normatividad vigente aplicable.

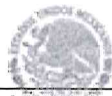
El Proveedor deberá otorgar en préstamo durante la vigencia del contrato los tanques de las mismas capacidades que se tienen actualmente para las Unidades que así lo requieran de acuerdo con el Anexo Número 1 del Anexo Técnico.

Por lo anterior, el Proveedor deberá realizar las gestiones necesarias para garantizar la correcta instalación de los tanques que dejará en préstamo, así como su debido retiro al término del contrato, sin costo adicional para el Instituto.

Asimismo, deberá presentar como parte de su Propuesta Técnica, escrito libre donde manifieste que cuenta con los tanques suficientes para dar en préstamo y que tiene la capacidad técnica y realizará la logística necesaria para la instalación de los tanques estacionarios que requiera el Instituto, al inicio de la vigencia del contrato, así como que posee pólizas de seguro vigentes para amparar cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la

Francisco I. Madueño No. 215, ej. Indefenso del 47 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 22100, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 32 30700, Fax: 31042, 31030. www.imss.gob.mx

2023 Francisco VILBA



instalación y retiro.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo con lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en (Anexo Número 3 del Anexo Técnico) "Bitácora de Servicio", de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de Unidad, Administrador o responsable de la unidad, aquellos casos o situaciones que requieran:

- 1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas, acorde a la normatividad vigente.
- 2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el administrador del contrato notificará a el proveedor, quién proporcionará el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente (máximo tiempo de traslado de 3 horas) se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el proveedor.

El personal operativo que asigne el Proveedor deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
- b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

El Proveedor una vez suministrado el Gas L.P., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con (Anexo 3) "Acta entrega recepción del servicio" y la factura correspondiente, al Administrador del Contrato.

c) Criterio de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASP.

Los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación "BINARIO", por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) licitante(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en este documento.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere



VILA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 MEXICO | IMSS
 Los servicios jurídicos del presente documento fueron revisados por la JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la emisión realizada por el Departamento Consultivo, el día 04/04/2023, para dar cumplimiento a la solicitud de la Unidad solicitante, en el expediente de la Unidad solicitante.
 DSGP230311050034
 La revisión jurídica se efectuó en el marco de la ley de Justicia y equidad y con base en la legislación de los aspectos técnicos, económicos y los demás, circunstancias que determinaron el presente documento.



vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAAASP.

Adicionalmente, el proveedor deberá presentar todos los documentos señalados en el incisos d) y e) de presente documento "Términos y condiciones". La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

- 1. En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos, fracción II, el Licitante deberá de entregar dentro de su Propuesta Técnica copia del permiso para la Distribución de Gas Licuado de Petróleo y copia del registro vehicular, vigentes otorgados por la Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa, el cual deberá de contar con las autorizaciones de los vehículos que se utilizarán en la prestación del servicio.
- NORMA NOM-001-SESH-2014, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
- NORMA NOM-003-SEDG-2004, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
- NORMA NOM-013-SEDG-2002, mediante copia del dictamen emitido por la Unidad de Verificación (UV) en materia de Gas L.P. con acreditación vigente otorgada por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA) y la aprobación vigente de la Secretaría de Energía, para la verificación de cumplimiento con esta Norma.
- Dictamen (copia) de verificación de ajuste por calibración de instrumentos de medición expedido por la PROFECO.
- NOM-016-CRE-2016, Especificaciones de calidad de los Petrolíferos: a) Resultados de las pruebas de control aplicables al Gas licuado de petróleo emitido por un laboratorio de prueba. b) Dictamen anual emitido por una Unidad de Verificación o Tercero Especialista que compruebe el cumplimiento de la norma. c) Presentación del dictamen a la Comisión durante los tres meses posteriores al año calendario verificado.
- Manual de Seguridad para el cumplimiento de la NOM-030-STPS-2009, apartado 5 "Funciones y actividades del responsable de seguridad y salud en el trabajo" en el sub inciso 5.6 que pide: "Establecer los procedimientos, instructivos, guías o registros



Handwritten number 3



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050034
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

necesarios para dar cumplimiento al programa de seguridad y salud en el trabajo o a la relación de acciones preventivas y correctivas de seguridad y salud en el trabajo. "Y en conformidad con el Reglamento federal de seguridad y salud en el trabajo (RFSST)" en el capítulo tercero, artículo 7, sub inciso III que pide: "Elaborar los programas específicos, manuales y procedimientos, que orienten la realización de las actividades y procesos laborales bajo condiciones seguras y de emergencia" Se realiza el manual de seguridad e higiene donde se menciona el cumplimiento con las normas aplicables para los centros de trabajo en disposición con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social. El manual deberá contener las siguientes normas: NOM-001-STPS-2008; NOM-002-STPS-2010; NOM-005-STPS-1998; NOM-009-STPS-2011; NOM-017-STPS-2008; NOM-018-STPS-2015; NOM-019-STPS-2011; NOM-026-STPS-2008; NOM-029-STPS-2011; NOM-030-STPS-2009.

- **Clave Única de Registro del Regulado (CURR):** Clave que se otorga para identificar individualmente al Regulado en el Registro de Regulados de la Agencia. Artículos 12 de las DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos.
- **Protocolo de Respuesta a Emergencias.** Artículo 17 de las DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades del Sector Hidrocarburos.
- **Apartado 5.1.2, inciso j) de la NOM-001-SESH-2014, Uso y manejo de Gas LP.** Dictamen emitido por una unidad de verificación, mediante el cual se hacen constar los resultados de la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014. El dictamen del proyecto o el dictamen de las instalaciones de la planta de distribución, debe cumplir con la totalidad de las especificaciones aplicables en la presente Norma Oficial Mexicana. Mexicana. La capacitación recibida debe contemplar:
 - a. Las propiedades del Gas LP.,
 - b. El trasiego de Gas LP., Originales de las constancias de capacitación del personal dedicado a las operaciones de trasiego de Gas LP. de la planta de distribución, con una fecha de emisión máxima de dos años anteriores, contados a partir de la fecha en que se realiza la evaluación de la conformidad con la presente Norma Oficial.
 - c. Su manejo seguro, la prevención y control de siniestros en la planta de distribución, y
 Haber sido impartida por personal capacitado en estos temas, a nivel personal o a través de instituciones reconocidas para este fin, con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
- **Apartado 5.8 de la NOM-002-STPS-2010, Uso y manejo de extintores, a) Para prevenir**

Francisco I. Madero No. 316, ej. 101-02 del 47 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 22020, La Paz, B.C.S.
Tel: (612) 32 96700, Ext: 3102, 31700. www.imss.gub.mx



MEXICO | NSS | SEAFATRA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, ubicada en la Unidad Administrativa Especial de Atención al Ciudadano, en la siguiente dirección:
 DSGP230311050034
 La revisión jurídica se efectuó en el lugar y fecha que se indica, y se realizó sobre la provisión y/o viabilidad de los términos, condiciones y demás circunstancias que se describen en el presente documento, de acuerdo a la información proporcionada por el interesado, en el momento de la revisión, y en la medida de lo posible.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050034

Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

cualquier daño a los bienes del Instituto y a cualquier persona con motivo de la instalación y retiro.

- II. **Pólizas de los Seguros** correspondientes que amparen los daños que pueda ocasionarse a terceros en sus bienes personas, ambiente o a las vías generales de comunicación y cualquier otro daño que pudiera generarse con el transporte de carga dentro de las instalaciones del instituto, en caso de accidente o al momento de suministrar el servicio, para lo cual deberá entregar en su propuesta técnica copia de la póliza de seguro y manifestación por escrito firmada por su representante legal o la persona facultada para el efecto, en donde se indique que su representada cumple con el presente requisito y que en caso de resultar adjudicado entregará dentro de los primeros 10 días al administrador del contrato copia y original para su cotejo de la documentación que lo avale.

El Proveedor deberá presentar al Administrador del Contrato, a más tardar el día que inicie la prestación del servicio, una póliza de responsabilidad civil a terceros, contratada por su cuenta, expedida por una institución de seguros del país debidamente autorizada en la cual se incluya:

La cobertura de Responsabilidad Civil de Inmuebles y Actividades del Proveedor que contenga la especificación de lo relativo a los servicios a realizar, detallando sus características, su ubicación, el período de ejecución y el monto y número de contrato, que ampare los daños y perjuicios que ocasione al Instituto y/o al patrimonio del mismo, a su personal, así como los que cause a terceros en sus bienes o personas con motivo de la ejecución de los servicios materia del contrato.

La suma asegurada de la póliza deberá ser acorde con la responsabilidad que asume el licitante adjudicado por los servicios prestados, la cual deberá ser el monto máximo del contrato.

La póliza de seguro deberá contener las especificaciones siguientes:

1. Para efectos de esta póliza también se consideran como terceros al IMSS-BIENESTAR, así como a sus empleados, derechohabientes y visitantes; a otras empresas que realizan actividades en el Instituto, a sus empleados y en general a los usuarios de la infraestructura del Instituto.
2. Cuando de un mismo siniestro resulten afectados los bienes de varias personas, la aseguradora pagará en primer lugar la indemnización por los daños que en su caso hubieren sufrido el Instituto y/o los bienes propios de mismo.
3. En caso de que exista el deducible establecido en la cobertura de responsabilidad civil, en caso de siniestro, siempre será a cargo del Licitante Adjudicado.
4. Esta póliza no será cancelable por el Licitante Adjudicado, sin contar con la autorización expresa y por escrito de Instituto.
5. La compañía aseguradora se compromete a dar aviso oportuno y por escrito a Instituto, del incumplimiento del pago de la prima del seguro, manifestando que la cobertura de la póliza se mantendrá vigente por 30 días naturales a partir de la fecha del aviso, para

Manifiesto S. Madrazo No. 215, of. Héroles del 47 y Colegio Militar, Col. El Estrella, C.P. 22100, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 12 56700, Ext. 2112, 31700. www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA

MEXICO | INS | VILLA
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento se han realizado por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación. En consecuencia, se garantiza el cumplimiento de la ley y la legalidad de los actos administrativos que se realicen en virtud de este documento.
 DSGP230311050034
 La presente póliza se emite en virtud de la autorización otorgada por el Comité de Selección de la Contratación, al del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se realiza sobre la idoneidad y/o viabilidad de los sujetos técnicos, económicos y de demás circunstancias que determinaron el procedimiento de licitación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en el artículo 107 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.



el pago de la prima respectiva.

- 6. La aseguradora renuncia a todos sus derechos de subrogación contra el Instituto.
7. La suma asegurada que cubre los riesgos de Responsabilidad Civil de esta póliza opera como un seguro primario y sin derecho a contribución de cualquier otro seguro.
8. La compañía aseguradora se compromete a que antes de efectuar una modificación, cualquiera que sea su origen, a los términos y condiciones de la póliza de seguro, deberá recabar autorización de Instituto y la modificación será efectiva previa aceptación por escrito de los nuevos términos y condiciones por parte del área requirente de los servicios.
9. Esta especificación tendrá prelación sobre el resto de las condiciones de esta póliza.
III. Registro vigente por parte de la autoridad Municipal y/o Estatal correspondiente mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio que contenga la actividad objeto del presente documento.
IV. Escrito libre donde proporcione contacto directo y datos generales como número telefónico y correo electrónico, a través de los cuales, el Instituto habrá de realizar las notificaciones que correspondan.
V. Deberá de presentar por escrito el "Programa de Mantenimiento Preventivo" a las instalaciones del Instituto, de acuerdo a lo estipulado en las especificaciones técnicas descritas en el Anexo Técnico en su apartado de "Mantenimiento, Preventivo y Correctivo", indicando el día en que se presentará en cada Unidad para realizarlos.

Todos los documentos enunciados anteriormente, se podrán solicitar en cualquier momento durante la vigencia del contrato por parte del instituto para hacer las verificaciones que correspondan respecto a la prestación del servicio.

La ausencia de la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento.

e) Documentación técnica necesaria como pueden ser: folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

Deberá de acompañar folletos, catálogos y/o fotografías con el objeto de conocer el tipo de Vehículos con que se pretenden prestar el servicio, así como las especificaciones y características ofertadas.

La ausencia de la documentación detallada en este inciso será motivo de desechamiento.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

El licitante podrá presentarse a las instalaciones Institucionales para verificar las condiciones de las áreas físicas y de operación donde realizará el servicio de suministro, para lo cual deberá informar al Subdirector Administrativo y/o al Jefe de Conservación de la unidad usuraria por escrito su interés de acudir con una anticipación mínima de 3 días hábiles.



4



g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El Instituto podrá, en cualquier momento y previo aviso por escrito, realizar visitas a las instalaciones y revisar los documentos que permitan comprobar que el licitante del servicio cumple con los condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos en el presente documento, para lo cual el prestador del servicio le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes, entre otros, asentándose en acta circunstanciada los resultados de la misma.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el Programa IMSS-BIENESTAR, aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada hora de atraso por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios, por el equivalente al 2.5% (dos por ciento), sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Table with 5 columns: CONCEPTO U OBLIGACION, DEDUCCION, LIMITES DE INCUMPLIMIENTO, Responsable de reportar el incumplimiento, Responsable del cálculo y Aplicación. It details penalties for gas supply and delivery delays.



Vertical text on the left margin: JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO MEXICO IMSS

CONCEPTO U OBLIGACION	DEDUCCION	LIMITES DE INCUMPLIMIENTO	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del Cálculo y Aplicación
Cuando el licitante adjudicado no realice los mantenimientos preventivos en los plazos establecido en el "Programa de Mantenimiento Preventivo".	Se aplicara por cada día natural de atraso en base a la fecha establecida en el Programa de Mantenimiento Preventivo, el 2.5% sobre el valor total de lo suministrado en el mes en todas las unidades que debieron ser dictaminadas.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no entregue el programa de capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P., dentro de los primeros 15 días naturales posterior al inicio del contrato.	Se aplicara por cada día natural de atraso a la entrega del programa de capacitación, posteriores a los 15 días de tolerancia, el 2.5% sobre el valor total de lo suministrado en el mes en todas las unidades que debieron ser dictaminadas.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato
Cuando el licitante adjudicado no realice la Capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 30 días naturales posteriores al iniciar el contrato.	Se aplicara por cada día natural de atraso a la realización de la capacitación al personal del instituto, posteriores a los 30 días de tolerancia, el 2.5% sobre el valor total de lo suministrado en el mes en todas las unidades que debieron ser capacitadas.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato
Cuando el proveedor no realice la reposición del servicio que se haya prestado de manera deficiente o incompleto.	A partir de la notificación al proveedor con un tiempo de tolerancia de 4 horas, por cada hora de atraso se aplicará el 2.5% del servicio prestado con retraso.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.
Cuando el Licitante adjudicado no atienda a la falla presentadas del tanque estacionario.	A partir de la notificación de la falla, en un plazo máximo de 2 horas, por cada hora de atraso se aplicará el 2.5% sobre el valor total de la última carga suministrada a la unidad sin incluir el IVA.	La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de la garantía.	Subdirector Administrativo y/o Administradores de las Unidades.	Administrador del Contrato.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados

en la fórmula que se detalla a continuación:

$$PCA = \%D \times NDA \times VSPA.$$

Dónde:

%D=porcentaje determinado en el presente requerimiento, por cada día u hora de atraso, contados a partir del día siguiente de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVENCIONALES que antecede, mismos que se dan por reproducidas en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

PCA = pena convencional aplicable.

NDA = número de días u horas de atraso.

VSPA = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.



Table with 7 columns: CONCEPTO, NIVELES DE SERVICIO, UNIDAD DE MEDIDA, DEDUCCION, LIMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISION DEL CONTRATO, RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO, RESPONSABLE DEL CALCULO DE NOTIFICACION DE LA DEDUCCION. It details two types of deductions: one for missing uniforms and another for non-compliance with service specifications.

El Instituto a través del administrador del contrato, notificará y aplicará al Proveedor que resulte Adjudicado las deducciones que en su caso se haya hecho acreedor, sobre lo cual este último deberá de aportar los elementos para el ajuste de los montos que resulten.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del Contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el Contrato.

Proveedor que resulte Adjudicado a su vez, autoriza a Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir a Proveedor que resulte Adjudicado.

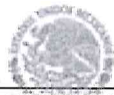
i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El Instituto habrá de realizar las notificaciones de incumplimiento o deficiencias en el servicio al licitante adjudicado a través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el proveedor, al momento de haberse percatado de la deficiencia en la prestación del servicio, en donde este último tendrá un término de 4 horas a partir de la notificación para reponer el servicio a entera satisfacción del instituto.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- Plazo para notificar al proveedor: Al momento de haberse percatado de la deficiencia





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050034
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

en la prestación del servicio.

- Plazo y condiciones reposición de servicio. El plazo que tendrá el proveedor para reponer o realizar nuevamente el servicio que se haya prestado de manera deficiente será de 4 horas posteriores a la notificación.
- Centros de servicio (domicilios y horarios) y reporte técnico. A través de número telefónico y correo electrónico proporcionado por el licitante adjudicado.
- Tiempos máximos de reparación o atención de fallas. 3 horas contadas a partir de la notificación del reporte que el instituto realice.
- Mantenimientos correctivos y/o preventivos. De conformidad con lo establecido en el programa de mantenimiento, que deberá proporcionar el proveedor adjudicado en su propuesta técnica.
- En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma. De conformidad con el calendario que deberá proporcionar el proveedor que resulte adjudicado.
- Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.

El proveedor adjudicado se obliga a entregar dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados a partir de la firma del contrato, una Garantía de Cumplimiento mediante Fianza a favor del Instituto para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del Contrato por un importe equivalente al 10% del importe total que se adjudique sin incluir el impuesto valor agregado, expedida por una Institución afianzadora legalmente autorizada para tal efecto, en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, misma que se obliga a entregar en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, B.C.S.

La garantía de cumplimiento de contrato será divisible con fundamento en el artículo 39 fracción II, inciso I), numeral 5 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que este pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregara al proveedor de forma inmediata, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, misma que llevara a cabo el procedimiento para su liberación y entrega.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la póliza de fianza, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

- El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
- Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
- El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto

Plaza de la Madre No. 25, Oficinas del 1º y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 230700, Ext. 2302, 23700. www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA

MEXICO | IMSS | DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento del deber que le confiere el artículo 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo de Asesoría Jurídica y el Departamento de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de sus funciones.
 DSGP230311050034
 La presente póliza se otorga en atención a la solicitud de garantía de cumplimiento y cumplimiento de la obligación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se realiza sobre la provisión y/o calidad de los servicios, términos, honorarios y las demás circunstancias que determinaron procedimientos las áreas requeridas, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.

Constate el cumplimiento del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para cubrir los daños y perjuicios que puedan suceder con motivo del incumplimiento de sus obligaciones contractuales o daños colaterales, el licitante deberá presentar la póliza del seguro de responsabilidad civil de acuerdo al factor de riesgo de la empresa, considerando la cobertura de daños a terceros por errores, omisiones y/o negligencia por un monto de \$3,000,000.00 (un millón de pesos 00/00 M.N., misma que deberá entregar al administrador del contrato al inicio de la vigencia del contrato.

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los 5 días naturales posteriores a la entrega por parte de licitante adjudicado de los siguientes documentos: Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora, copia de la fianza y "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y positiva, Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva, Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva, documentos que deberán ser entregados en la oficina del Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimiento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, misma que tendrá vigencia del día de su emisión, así como Opiniones de cumplimiento SAT e INFONAVIT, mismas que tendrán una vigencia de 30 días naturales a partir de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las citadas Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT, vigentes y positivas será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las respectivas opiniones, vigentes y positivas.



Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

- a) No se encuentre registrado antes este instituto o;
b) Cuenten con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

- I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SAI.HCT.01214/281.P.DIR,
II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma y;

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago, deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millennium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. El proveedor podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para aquel proveedor adjudicado que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Tramite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta del proveedor adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura del proveedor (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que el proveedor adjudicado no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:





- Escrito libre solicitando pago via transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva;
- Poder Notarial para pleitos y cobranza;
- Poder Notarial del representante legal;
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio del proveedor autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

1) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Jefe de Conservación de la Unidad a través de los técnicos de Conservación que designe, realizarán la recepción del servicio del suministro de Gas LP, en donde a través de "Bitácora de Servicios" Anexo número 3 (tres) del anexo técnico registrarán la fecha, hora, cantidad, y pormenores que pudieran presentarse con relación a la recepción y seguridad en la entrega.

Para la validación del servicio prestado, el licitante adjudicado entregará el documento que haga



4

Handwritten mark



GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGP230311050034 Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-2023



GOBIERNO DE MEXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

constar la entrega del servicio otorgado a la Unidad, mediante una "Nota de Remisión" Anexo Número 4 (cuatro) del anexo técnico conteniendo número de Folio, nombre y firma del chofer del Vehículo, así como también deberá de contener el nombre, firma y matrícula del personal institucional del Departamento de Conservación que recibe el producto, no pasando por alto mencionar que sin dicha validación no procederá a pago y se considerará como un servicio no otorgado generando las sanciones correspondientes.

Si durante el transporte para el Servicio de Suministro de GAS LP en Unidades Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR, se presentara una contingencia o accidente, el Prestador del Servicio estará obligado a realizar oportunamente todas aquellas acciones que minimicen daño a las personas, sus bienes y medio ambiente, así como repararlos en los términos de la legislación aplicable.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

El instituto no otorgara anticipo alguno, así mismo no recibirá solicitudes en este sentido.

Atentamente,

Dr. Marco Vinicio Jiménez Gonzalez de la Llave Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Medicas

Revisó:

Ing. Ramiro Espinosa Gordillo Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Elaboró:

C. Ismael Galaviz Soto Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios



Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

ANEXO TÉCNICO

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, se realizan los presentes para la contratación del **“Servicio de suministro de Gas L.P. para Unidades Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR en Baja California Sur, a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023”**, en las Unidades y áreas administrativas relacionados en las partidas que se encuentran en el **Anexo No.1**, el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

a) Descripción amplia y detallada del Servicio

El Instituto, para el desarrollo de sus actividades cotidianas requiere contar con el **“Servicio de suministro de Gas L.P., para Unidades Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR en Baja California Sur, a partir de la notificación de la adjudicación y hasta el 31 de diciembre del 2023”**, en las Unidades y áreas administrativas relacionados en las partidas que se encuentran en el **Anexo No.1**, el cual forma parte integrante del presente documento, mismo que señala las cantidades mínimas y máximas requeridas.

Se encuentra en el **CUCOP** con la clave **31200001** con la partida específica del **COG 31201**.

Características.

El Proveedor al inicio del contrato, contará con un término que no exceda de 60 días naturales y cuando sea solicitado por parte del Instituto, para emitir un dictamen técnico de funcionamiento de los tanques estacionarios de Gas L.P. del Instituto, mismo que deberá ser elaborado por una unidad de verificación en materia de Gas L.P., acreditada y reconocida por la Secretaría de Energía, indicando el estado actual, requerimientos y alternativas de solución para cumplir con las normas de seguridad vigentes, sin ningún costo adicional para “el Instituto”, el cual deberá de proporcionar por escrito al administrador del contrato y en su caso de igual forma entregará por escrito el Dictamen Técnico de que las instalaciones se encuentran seguras para el suministro de gas al Administrador o quien realice sus funciones de cada una de las Unidades a las que suministrará el servicio, de acuerdo al **Anexo Número 1**.

El Proveedor debe de contar con la Clave Única de Registro del Regulado (CURR): Clave que se otorga para identificar individualmente al regulado en el registro de regulados de la agencia, relativos a los sistemas de administración de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente aplicables a las actividades de expendio al público de gas natural, distribución y expendio al público de gas licuado de petróleo y de petrolíferos.

Dictamen o refrendo de verificación de las instalaciones de gas.

Francisco I. Madero No. 316, s/n Mérida del 47 y Oteaga Méndez, Col. El Estrella, C.P. 22020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 12 56700, Ext. 3102, 31009. www.imss.gub.mx





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050034
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

El Dictamen o verificación de gas será emitido y elaborado por una Unidad de Verificación, y le será solicitado al licitante adjudicado; dando cumplimiento a la Norma Oficial Mexicana; 004-SEDEG-2004, y demás normatividad aplicable; dicho dictamen *que emite y firma bajo su responsabilidad la Unidad de Verificación de Instalaciones de Gas (para Gas L.P. es una UVSELP)*. En estos casos se certificará que la instalación de gas en un inmueble, o Unidad o parte de ella cumplan con lo dispuesto en la NOM-004-SEDEG-2004 y demás normatividad aplicable, para garantizar la seguridad sobre la utilización del combustible Gas LP, lo anterior; sin ningún costo adicional para "el Instituto".

Así también se da a conocer a los responsables del surtimiento del combustible, el estado actual que guardan las instalaciones de cada una de las Unidades y que estas sean revisadas y certificadas, de tal forma que, si es señalada alguna observación o desperfecto por su parte, se efectuó su reparación o cambio de inmediato.

Suministro del Servicio

La contratación del Servicio de Suministro de GAS LP en Unidades Médicas del Programa IMSS-BIENESTAR, consiste en transportar mediante pipas y suministrar el Gas L.P. en los tanques de cada una de las Unidades Médicas estipuladas en el **Anexo Número 1**.

El suministro de Gas L.P. será a solicitud del Instituto, dicha petición deberá ser, por vía telefónica o por correo electrónico, por el personal autorizado para ello, (Administrador de la Unidad o Área Administrativa, Jefe del Departamento de Servicios generales o Jefe del departamento de Conservación o quien se designe para esta tarea), el contacto se realizará en términos de lo establecido en el apartado denominado "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" de los Términos y Condiciones.

El tiempo de respuesta para realizar el suministro de Gas L. P. no deber de exceder de 24 (veinticuatro) horas contadas a partir del momento en que sea realizada la solicitud, en términos de lo establecido en el apartado denominado "Datos Generales y Notificaciones Oficiales" de los Términos y Condiciones.

El servicio deberá realizarse durante todo el año, incluyendo sábados, domingos y días festivos.

El Proveedor en caso de que el Instituto requiera tanques estacionarios, deberá proporcionarlos en calidad de préstamo, para el suministro de Gas L.P. en las Unidades incluidas en las partidas para las que participen, mismas que se relaciona en el **Anexo Número 1**; otorgando todas las garantías en seguridad para el personal que labora en las unidades médicas y áreas administrativas del Instituto, durante el flete, maniobras, instalación o retiro por el préstamo de estos bienes, debiendo sustituirlos a más tardar 10 días naturales posteriores que hayan cumplido 10 años desde su fabricación. El aseguramiento de los bienes que entregue en calidad de préstamo, durante el período de contratación, será responsabilidad del prestador del servicio.

Asimismo, deberá garantizar a la unidad usuaria del servicio, no esté sujeto a ningún riesgo

Francisco I. Lindero No. 215, ej. Hacienda 47 y Calle 6ª Milpas, Col. El Esteroillo, C.P. 22000, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 12 30700. Ext. 3102, 31700. www.imss.gob.mx



MEXICO | INS | VILLA
 REPÚBLICA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
 Los agentes públicos del presente documento (como fedatarios de la Jefatura de Servicios Administrativos, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos) realizaron las acciones administrativas señaladas en el presente documento, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. La competencia de las acciones administrativas señaladas en el presente documento, se atribuye al suscrito.
 DSGP 230311050034
 La relación jurídica se efectuó sin perjuicio de la certificación, expedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de merito, correspondiente, ni se realza, sobre la procedencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y, en demás circunstancias referenciadas por el solicitante, de las requeridas, de cada uno de los mismos.



por deficiencias en la instalación o por el inadecuado suministro de este energético.

Mantenimiento preventivo y correctivo

El Proveedor deberá realizar mantenimientos preventivos a:

- Los tanques estacionarios, dos veces al año por lo menos: incluida la aplicación de pintura exterior una vez, durante la vigencia del contrato, acorde a la normatividad vigente.
Revisión y sustitución de válvulas, mangueras, medidor de nivel, tapa cubre válvulas de los tanques estacionarios, en los casos que se requiera su sustitución por fin de vigencia o falla deberá ser suministrados y sustituidos por cuenta y cargo del Proveedor.
Tuberías de recarga del tanque, de manera bimestral durante la vigencia del contrato.
Válvulas de seguridad del tanque, de manera mensual;
Manómetros del tanque, de manera mensual;
Reguladores de presión, de manera Bimestral durante la vigencia del contrato.

De igual forma, deberá realizar una revisión de fugas de acuerdo a lo siguiente:

- Por cada tanque estacionario, en la tubería de suministro, en válvulas de reguladoras de alta, servicio y seguridad, boca de tubería de venteo al finalizar el suministro de Gas LP. por solicitud de la unidad. Tubería de servicio, una vez al mes a partir del inicio de la vigencia del contrato.

En el mismo orden de ideas deberá de atender cualquier llamado de emergencia en caso de detectar cualquier posible contingencia al tanque y/o a los bienes antes enlistados.

Por lo anterior, el Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica "Programa de Mantenimiento Preventivo" a las Instalaciones del Instituto, según lo que antecede, indicando día en que se presentará en cada Unidad para realizarlos, llevando un formato de libro bitácora donde se registrarían estos mantenimientos, así como medio de verificación de que se realizaron.

Capacitación

El Proveedor deberá realizar una capacitación para el uso y manejo adecuado del Gas L.P. al personal del Instituto, durante los primeros 30 días naturales posteriores al iniciar el contrato, la cual tendrá como sede del edificio ubicado en el domicilio Calle Francisco Madero N° 315, entre Héroes del 47 y Colegio Militar, Colonia El Esterito, Código Postal 23020, La Paz, B.C.S.





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050034
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Transportación

El servicio de suministro del Gas L.P. a fin de garantizar el abasto, será en forma continua y permanente, con la calidad, suficiencia, oportunidad y confiabilidad; con vehículos y recursos propios del prestador del servicio, en los domicilios señalados en el **Anexo Número 2**.

El Gas L.P. para su entrega en las diversas unidades deberá ser transportado en vehículos que contemplen todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.

El Proveedor deberá garantizar que el personal responsable del manejo del producto y operación de llenado de los tanques estacionarios, instalados en los inmuebles de las diversas Unidades del Programa IMSS-BIENESTAR, esté debidamente capacitado en la materia contando con las medidas de seguridad básica, para esto el Proveedor deberá acreditar dentro de los primeros cinco días iniciado el contrato con Constancias.

El Licitante deberá de presentar en su propuesta técnica el protocolo que se llevará a cabo para el suministro de Gas L.P. en los inmuebles del Instituto y este deberá de ser acorde a lo establecido en la Normas Oficiales Mexicanas relativas a la distribución y consumo de Gas L.P., a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento" y demás normatividad vigente aplicable.

El Proveedor del suministro de Gas L.P. deberá de considerar todo lo especificado en la "Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11" relativa al gas licuado de petróleo (**Anexo Número 5**) para el suministro del energético a las Unidades del Instituto.

Los suministros de Gas L.P. que proporcione el Proveedor serán supervisados por el personal del Instituto del inmueble que se trate con el objeto de verificar las cantidades entregadas de acuerdo a lo solicitado y constatar el porcentaje de carga de los contenedores.

El Proveedor deberá revisar el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones que forman parte de las líneas de llenado que utilicen para cada entrega y cerciorarse que una vez terminado el suministro, queden libres de fugas; debiendo realizar las pruebas necesarias en presencia del usuario, lo cual quedará asentado en el **Anexo Número 3** "Bitácora de Servicios.", de la cual deberá acompañar a su facturación por carga copia de esta constancia para validar pago, quedando constancia original en la Unidad solicitante.

El Proveedor deberá comunicar por escrito y directamente al Jefe de Conservación de la Unidad, Administrador o responsable de la unidad correspondiente aquellos casos o situaciones que requieran:

Financiera: Monterrey No. 315, ej. Mélicas del 47 y Colegio Miller, Col. El Estrella, C.P. 23000, La Paz, B.C.S.
Tel. (611) 12 36700, Ext. 3102-31700. www.imss.gob.mx



MEXICO | IMSS | JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento al dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, ubicada en la Unidad Administrativa Especial de Planeación y Organización, en el siguiente domicilio:
 ORGANIZACIÓN
 La revisión jurídica se efectuó en el lugar y fecha que se indica, con la presencia y conformidad de la totalidad del personal de la Unidad Administrativa Especial de Planeación y Organización, en el domicilio y en la fecha que se indica, con la presencia y conformidad de los representantes, acordados y en la forma que se indica, con la presencia y conformidad de los representantes, acordados y en la forma que se indica, con la presencia y conformidad de los representantes, acordados y en la forma que se indica.



1.- Reparación o modificaciones en las instalaciones de acuerdo con el resultado de las revisiones tendientes a preservar el cumplimiento de las disposiciones técnicas en vigor, acorde a la normatividad vigente.

2.- Identificando de inmediato cualquier condición de peligro, suspendiendo el suministro del auto-tanque a los tanques estacionarios y de este último a los equipos o servicios de consumo, en tanto se realicen las reparaciones.

Para ello, el Proveedor proporcionara el servicio técnico calificado sin costo para el Instituto inmediatamente se detecte cualquier fuga o falla en el tanque estacionario, accesorios y conexiones de las instalaciones. Los materiales y refacciones serán proporcionados por el Jefe de Conservación de la Unidad responsable:

El personal operativo que asigne el prestador del servicio deberá:

- a) Portar identificación, así como contar con uniformes y equipo de protección para su seguridad en la prestación del servicio.
b) Estar capacitado para actuar en caso de contingencia.

Las Unidades médicas solicitantes del servicio, por conducto de su Administrador o Jefe de Conservación o Jefe de Servicios Generales y/o Personal designado, serán los responsables del control, recepción y registros del Gas LP. suministrado, requisitando el Anexo Número 3 "Bitácora de Servicio" al momento del suministro.

El Proveedor una vez suministrado el Gas LP., entregará el ticket impreso que ampare la cantidad de litros suministrados en cada tanque de la unidad solicitante, procediendo a recabar firmas de las autoridades y sello de la Unidad solicitante (Director o Administrador o Jefe de Conservación o Jefe de Servicios Generales o personal del Instituto que se asigne para esta actividad), presentándolo conjuntamente con el Anexo Número 3 "Bitácora de Servicio" y la factura correspondiente, al administrador del contrato.

Infraestructura del Licitante

En términos del artículo 48 de la Ley de Hidrocarburos el Licitante deberá de entregar dentro de su propuesta copia del permiso vigente otorgado por Comisión Reguladora de Energía y que ampare la legalidad de su interés en la partida en que participa.

Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal de que cuenta con instalaciones y con capacidad instalada en taques de almacenamiento suficientes para cubrir las necesidades del Instituto durante la vigencia del contrato, conforme a sus requerimientos.

Deberá manifestar por escrito en hoja membretada y firmada por el representante legal que cuenta con una plantilla de vehículos que estén dados de alta en el registro de la Unidad de Hidrocarburos, con el fin de atender la demanda del Instituto en la partida que



4

Handwritten signature or mark

Vertical text on the left margin: MEXICO, DEPARTAMENTO DE CONSULTA, VILLA, LOS APORTE... (partially obscured)



GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGP230311050034 Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-2023



GOBIERNO DE MEXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR

participa; de conformidad a la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas L.P.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento y a las características siguientes:

- A. Que cumplan con todas las medidas de seguridad y de vialidad que dicten las autoridades de acuerdo a la normatividad vigente en la materia.
B. Deberán ser propiedad o estar en arrendamiento a nombre del proveedor.
C. El personal que efectúe el suministro deberán contar con equipo de seguridad y estar debidamente capacitados.
D. Contar con el permiso correspondiente de la Secretaría Energía, para trasladar el combustible en los vehículos destinados para atender las necesidades del Instituto.
E. Deberán contar con medidor impresor para la entrega del producto.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

No se requerirán pruebas para este requerimiento.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Este requerimiento es para un servicio, por lo que no cae en este criterio.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica, dicha área podrá solicitar al Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

Este requerimiento es para un servicio, por lo que no cae en este criterio.

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de

Plaza Lázaro Cárdenas No. 276, ej. Méridas del 42 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 23000, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 12 30700, Ext. 31122, 31700. www.imss.gub.mx



Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

Con el objeto de dar cumplimiento a la normatividad vigente en la materia que aplique a la prestación del requerimiento, el oferente adjudicado deberá acreditar de conformidad con lo establecido en el inciso d) de términos y condiciones que da seguimiento a las siguientes Normas Oficiales Mexicanas:

- NOM-004-ASEA-2017, Especificaciones y requisitos en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente para el diseño, construcción, pre-arranque, operación, mantenimiento, cierre y desmantelamiento de estaciones de servicio con fin específico para el expendio al público de gas licuado de petróleo, por medio del llenado parcial o total de recipientes portátiles a presión.
- NOM-001-SESH-2014, Plantas de distribución de gas L.P. diseño, construcción y condiciones seguras en su operación.
- NOM-009-SESH-2011, Recipientes para contener Gas LP. tipo no transportable. Especificaciones y métodos de prueba.
- NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos.
- NOM-007-SESH-2010, Vehículos para el transporte y distribución de Gas LP.- Condiciones de seguridad, operación y mantenimiento
- NOM-004-SEDG-2004, Instalaciones de aprovechamiento de gas L.P. diseño y Construcción.
- NOM-013-SEDG-2002, Evaluación de espesores mediante medición ultrasónica usando el método de pulso-eco, para la verificación de recipientes tipo no portátil para contener Gas LP.
- NOM-016-CRE-2016, Esta Norma Oficial Mexicana tiene como objeto establecer las especificaciones de calidad que deben cumplir los petrolíferos en cada etapa de la cadena de producción y suministro, en territorio nacional, incluyendo su importación.
- NOM-001-STPS-2008, Establecer las condiciones de seguridad de los edificios, locales, instalaciones y áreas en los centros de trabajo para su adecuado funcionamiento y conservación, con la finalidad de prevenir riesgos a los trabajadores.
- NOM-002-STPS-2010, Condiciones de seguridad-prevención y protección contra incendios en los centros de trabajo, establece las obligaciones de patrones y trabajadores para evitar que un accidente provoque fuego en sus diferentes clasificaciones (A, B, C, D y K).



- NOM-005-STPS-1998, Relativa a las condiciones de seguridad e higiene en los centros de trabajo para el manejo, transporte y almacenamiento de sustancias químicas peligrosas. Tipo de legislación: Otros textos (circular, directiva, aviso gubernativo, etc.)
➤ NOM-009-STPS-2011, Establecer los requerimientos mínimos de seguridad para la prevención de riesgos laborales por la realización de trabajos en altura.
➤ NOM-017-STPS-2008, Establece los requisitos mínimos para que el patrón seleccione, adquiera y proporcione a sus trabajadores, el equipo de protección personal necesario para protegerlos de los agentes del medio ambiente de trabajo que puedan dañar su físico o salud.
➤ NOM-018-STPS-2015, Establece los requisitos para disponer en los centros de trabajo del sistema armonizado de identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas
➤ NOM-019-STPS-2011, Establecer los requerimientos para la constitución, integración, organización y funcionamiento de las Comisiones de Seguridad e Higiene, Es decir, que cada centro de trabajo debe tener integrada una Comisión de Seguridad e Higiene, por muy mínima que sea su plantilla de trabajadores
➤ NOM-026-STPS-2008, Colores y señales de seguridad e higiene, e identificación de riesgos por fluidos conducidos en tuberías. Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría del Trabajo y Previsión Social.
➤ NOM-029-STPS-2011, Establecer las condiciones de seguridad para la realización de actividades de mantenimiento de las instalaciones eléctricas en los centros de trabajo, a fin de evitar accidentes al personal responsable de llevarlas a cabo y a personas ajenas a dichas actividades que pudieran estar expuestas.
➤ NOM-030-STPS-2009, Establecer las funciones y actividades que deberán realizar los servicios preventivos de seguridad y salud en el trabajo para prevenir accidentes y enfermedades de trabajo.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.

Se cumple con este inciso.

Elaboro: C. Ismael Galaviz Soto Jefe de Oficina de Servicios Complementarios

Reviso: Ing. Ramiro Espinosa Gordillo Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Francisco I. Madero No. 375, ej. 16 floors del 47 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 22000, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 1236700, Ext. 3112, 31700. www.jemex.gub.mx



Vertical text on the left margin containing administrative and legal references.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050034
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-
2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Anexo número 1
"Cantidades Mínimas y Máximas"

Partida	Unidad médica - administrativa	Unidad de medida	Cantidad Mínima Estimada	Cantidad Máxima Estimada
1	HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARIA DE SALVATIERRA	LITRO	20,520.00	51,300.00
	CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS"	LITRO	2,700.00	6,750.00
2	HOSPITAL GENERAL CABO SAN LUCAS	LITRO	6,076.50	15,190.88
3	HOSPITAL GENERAL RAULA CARILLO	LITRO	4,703.25	11,757.94
4	HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCION	LITRO	6,846.00	17,114.63
5	HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	LITRO	1,293.75	3,234.38
6	CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G VELARDE	LITRO	2,700.00	6,750.00
TOTAL			44,839.50	112,097.83

Se deberá cotizar al precio del momento de la cotización, en moneda nacional con dos decimales, un precio unitario por litro.

Nota.-Las cantidades mínimas y máximas que se describen, se deberán considerar únicamente como dato estadístico, ya que la contratación del servicio se efectuará en base al presupuesto mínimo y máximo autorizado. El importe total resultante de los precios unitarios ofertados por la cantidad de servicios, es únicamente una referencia que se utilizará para efecto de evaluación.

Francisco I. Madero No. 215, ej. Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 12 36700, Ext. 2117, 31900. www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050034
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Anexo número 2
"Domicilios, Características y Especificaciones Técnicas"

UNIDAD	DOMICILIO
HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARIA DE SALVATIERRA	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS No.515, COLONIA B DE OCTUBRE II SECCION, C.P. 23085, LA PA, B.C.S.
CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS	AVENIDA DE LOS DEPORTISTAS NO. 515, ESQ. CALLE LUIS BARAJAS COLONIA B DE OCTUBRE 2A SECCIÓN, C.P. 23085, LA PA, B.C.S.
HOSPITAL GENERAL CABO SAN LUCAS	CALLE LOS PINOS ESQUINA CON SAN ANTONIO S/N, COLONIA ARCOS DEL SOL I, C.P.23474, CABO SAN LUCAS, B.C.S.
HOSPITAL GENERAL RAUL A. CARILLO	MEXICO 1 S/N, EL CHAMIAL, C.P.23400, SAN JOSE DEL CABO, B.C.S.
HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCION	BLVD. LIC. HUGO CERVANTES DEL RIO No.384, OLIMPICO INFONAVIT DEL VALLE, C.P.23690, CIUDAD CONSTITUCIÓN, B.C.S.
HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	CARRETERA TRANSPENINSULAR S/N, ENTRE JUAN DE BASALDUA Y CALLE JUNCALITO COLONIA NUEVO, C.P.23880, LORETO, B.C.S.
CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G VELARDE	CALLE JEAN MICHEL COUSTEAU No. 2, COLONIA MESA FRANCIA, C.P. 23920, SANTA ROSALIA, B.C.S.

UNIDADES MEDICAS	DIAS DE SUMINISTRO	HORARIOS DE SUMINISTRO	CAPACIDAD	PRESENTACION
HOSPITAL GENERAL CON ESPECIALIDADES JUAN MARIA DE SALVATIERRA	LUNES A DOMINGOS	07:00 A 20:00 HORAS	3 DE 2,500	LITROS
CENTRO ESTATAL DE ONCOLOGÍA "DR. RUBÉN CARDOZA MACÍAS"	LUNES A DOMINGOS	07:00 A 20:00 HORAS		LITROS
HOSPITAL GENERAL CABO SAN LUCAS	LUNES A DOMINGOS	07:00 A 20:00 HORAS	2 DE 5,000	LITROS
HOSPITAL GENERAL RAUL A. CARILLO	LUNES A DOMINGOS	07:00 A 20:00 HORAS	1 DE 2,500	LITROS
HOSPITAL GENERAL DE CIUDAD CONSTITUCION	LUNES A DOMINGOS	07:00 A 20:00 HORAS	1 DE 2,500	LITROS
HOSPITAL COMUNITARIO DE LORETO	LUNES A DOMINGOS	07:00 A 20:00 HORAS	2 DE 1,000 Y 1 DE 250	LITROS
CENTRO DE SALUD CON HOSPITALIZACION ADAN G VELARDE	LUNES A DOMINGOS	07:00 A 20:00 HORAS	1 DE 500	LITROS

Francisco I. Madero No. 315, s/n Héroces del 47 y Colegio Hillman, Col. El Estrella, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 42 367900, Ext. 3032, 517 20. www.imss.gob.mx



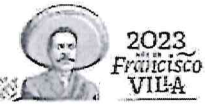
2023
FRANCISCO
VILLA

VILLA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con el fin de emitir en la remisión realizada por el Departamento Consultivo, un dictamen de conformidad con el artículo 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.
 DSGP230311050034
 La redacción jurídica se efectuó en conjunto con la Jefatura de Servicios Jurídicos y con base en la información y especificaciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así se realiza sobre la pertinencia y/o viabilidad de los montos, términos, condiciones y las demás circunstancias que determinaron y/o condicionan las características, técnicas y/o cantidades.



Anexo número 3
"Bitácora de Servicios"

DELEGACIÓN BAJA CALIFORNIA SUR		LOCALIDAD		UNIDAD	
IMSS-BIENESTAR					
BITÁCORA DE CASA DE MAQUINAS					
FECHA:					
SUMINISTRADORES		CLOSADO DE LA CISTERNA		TANQUE DE AGUA CALIENTE	
DUREZA (ppm)		7 15 22		TEMP. DEL AGUA (°C)	
TANQ. 1 TANQ. 2				7 15 22	
7		DUREZA DE LA CISTERNA			
15		7 15 22			
22					
NIVEL DE CÍRCULO DEBITADO DE LA UNIDAD POR LOS SIGUIENTES SERVICIOS					
DETOCADA		SOMNIFICO		HIGIENALISIS	
07:30 15:00 22:00		07:30 15:00 22:00		07:30 15:00 22:00	
FLUIDOS Y ENERGETICOS					
N. NOCTURNO		M. MATUTINO		V. VESPERTINO	
CONSUNO/HORA		07:30 15:00		19:00 22:00	
CISTERNA PRINC. M3				CL. OXIGENO 9 15 LLENOS	
CISTERNA BAÑOS M3				CL. OXIGENO 8 15 VACIOS	
AGUA M3				CL. OXIGENO 10 15 LLENOS	
DIESEL Lt				CL. OXIGENO 10 15 LLENOS	
GASLP M T1				CL. OXIGENO 10 15 LLENOS	
GASLP M T2				PRUEBAS PLANTA DE EMERGENCIA	
OXIGENO 1 m ³				SE VERIFICO NIVEL DE ACEITE	
OXIGENO 2 m ³				SE VERIFICO EL NIVEL DE AGUA	
Energía Elct. C.F.E. kWh				SE VERIFICO QUE ESTE LLENDO EL TANQUE COMBUSTIBLE	
				TIENE COMBUSTIBLE DE RESERVA MINIMO 1 DIA	
				SE VERIFICO EL VOLTAJE DE LA BATERIA	
				SE VERIFICO EL VOLTAJE GENERADOR	
				ENCENDIO LA PLANTA	
				ENERGIZO LAS AREAS MAS ESTRATEGICAS	
				EL ARBOLQUE AUTOMATICO DE LA PLANTA FUMIGANA	
				CALDERETA VERTICAL 89 C.G.	
COMPRESOR OILLESS		7 H		15 H	
		PARO		PARO	
		APARQUE		APARQUE	
				GRADOS DE TEMPERATURA °C	
PRESION (psi)		C-1		C-2	
ALTERNANCIA					
				NOTA: OBSERVACIONES GENERALES AL REVERSO DE HOJA	
OBSERVACIONES DE FLUIDOS Y ENERGETICOS					
AGUA M3					
GASLP Lt					
OXIGENO M3					
Energía Elct. kWh					
DIESEL Lt					
TANQUE DE NITROGENO					
				SUPERVISO	
				JEFE DE CONSERVACION DE ESTA UNIDAD	
TECNICO QUE ENTREGA:					
TECNICO QUE RECIBE:					
TECNICO QUE RECIBE:					



4

[Handwritten signature]

Anexo número 4
"Nota de Remisión"

NOTA DE REMISIÓN

LOGO	NOMBRE DE LA EMPRESA		
	DIRECCIÓN:	CORREO Y/O PÁGINA WEB:	
	TELÉFONO:		
FECHA:			FOLIO:
NOMBRE:			
DOMICILIO:			
CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	PRECIO	IMPORTE
FIRMA DE CONFORMIDAD		SUBTOTAL	
NOMBRE Y FIRMA		IVA	
		TOTAL	

REAFIRMA DE SERVICIOS JURÍDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la remisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico de la Unidad Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, en el día de la fecha.

DOP230311050034
 La presente se otorga en virtud de la justificación y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, así como sobre la pertinencia y/o validez de los aspectos técnicos, económicos y la demás documentación que determinan los requisitos de la oferta solicitada, de acuerdo a lo establecido en el presente documento.





GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050034
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-
2023

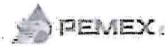


GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Anexo número 5
"Hoja de Datos de Seguridad, Gas Licuado del Petróleo, HDS-PEMEX-TRI-SAC-11"



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
Núm. Versión 1.1
NOM-018-STPS-2015 DOF 06/10/2015

1. Identificador del producto

Identificador SAC	: Gas Licuado del Petróleo
Otros medios de identificación	: Gas LP, LPG
Uso recomendado del producto químico y restricciones de uso	: Utilizado principalmente como combustible doméstico para la cocción de alimentos y calentamiento de agua. También puede usarse como combustible de hornos, secadores y calderas de diferentes tipos de Industrias, en motores de combustión interna y en turbinas de gas para generación de energía eléctrica.
Datos sobre el proveedor	
Nombre	: Pemex Transformación Industrial. Subdirección de Procesos de Gas y Petroquímicos.
Domicilio	: Prolongación Paseo Usumacinta 1503, Colonia Tabasco 2000, Código Postal 86035, Villahermosa, Tabasco, México.
Teléfono	: 01 993 3103500 extensión 30170 para llamada nacional en México, Sustituir + 52 en vez de 01 en caso de llamada internacional.
Información adicional	: URL: www.pemex.com
Teléfono en caso de emergencia	: Llamar al Centro de Coordinación y Apoyo a Emergencias relacionados con la seguridad industrial, protección ambiental y seguridad física en centros de trabajo de Pemex, sus Empresas Productivas Subsidiarias y, en su caso, Empresas Filiales, disponible las 24 horas los 365 días al número telefónico 01 55 9689 6520. Llamar en caso necesario, al Centro de Información y Asistencia Toxicológica del Instituto Mexicano del Seguro Social, Conmutador 01 55 5627 6900 extensión 22317.

1/24

Francisco I. Madero No. 318, ej. Héroes del 49 y Colegio Militar, Col. El Estrella, C.P. 20000, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 72 26700, Ext. 3110, 30700. www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
Num. Versión 1.1
NOM-019-STPS-2016 DCF 09.10.2015

Llamar a 01 993 3103500 extensión 32633 clave 400 para servicio médico o 444 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Cactus.
Llamar a 01 993 3103500 extensión 33633 clave 400 para servicio médico o 444 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Nuevo Pemex.
Llamar al 01 921 2113000 o 01 921 2114000 extensión 33394 o 34444, 34166 y 34185 respectivamente, para servicio médico y 33450 o 34409 respectivamente, para contraincendio del Centro de Proceso de Gas y Petroquímicos Coatzacoalcos.
Llamar al 01 782 8261000 extensión 33170 clave 446 para servicio médico o extensión 36123 clave 445 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Poza Rica.
Llamar al 01 899 9217600 extensión 56100 para servicio médico y 56213 o 56841 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Burgos.
Llamar al 01 229 9692600 extensión 25134 para contraincendio del Complejo Procesador de Gas Mataplanche.
Sustituir + 52 en vez de 01 en caso de llamada internacional.

2. Identificación del peligro o peligros

Peligros	Clasificación SAC	Indicación de peligro
Físicos	Gases inflamables, categoría 1A.	H220 Gas extremadamente inflamable.
	Gases a presión, categoría gas licuado.	H280 Contiene gas a presión; puede explotar si se calienta.
Para la salud	Mutagenicidad en células germinales, categoría 2.	H341 Susceptible de provocar defectos genéticos por inhalación.
	Carcinogenicidad, categoría 2.	H351 Susceptible de provocar cáncer por inhalación.
Para el medio ambiente	No clasificable	No aplica

2/24





Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo HDS-PEMEX-TRI-SAC-11 Núm. Versión 1.1 NOW-015-STPS-2015 DOF 03.10.2015

Elementos de las etiquetas del SAC Pictograma



Palabra de advertencia : Peligro

Consejos de prudencia

- General : No aplica
Prevención : (H220) P210 Mantener alejado del calor, superficies calientes, chispas, llamas al descubierto y otras fuentes de ignición. No fumar. (H341/H351) P202 No manipular antes de haber leído y comprendido todas las precauciones de seguridad. P280 Utilizar guantes, ropa de protección para la piel, equipo de protección para los ojos y zapatos de seguridad con suela antiderrapante y casquillo de acero.
Intervención : (H220) P377 Fuga de gas inflamado: No apagar las llamas del gas inflamado si no puede hacerse sin riesgo. P381 En caso de fuga, eliminar todas las fuentes de ignición. (H341/H351) P308+P313 EN CASO DE exposición demostrada o supuesta: consultar a un médico
Almacenamiento : (H220) P403 Almacenar en un lugar bien ventilado. (H280) P410+P403 Proteger de la luz solar. Almacenar en un lugar bien ventilado. (H341/H351) P405 Guardar bajo llave

3/24





Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
HDS PEMEX-TRI-SAC-11
Núm. Versión 1,1
NOM-018-STPS-2015 DCF 08-10-2015

Eliminación : (H341/H351) P501 Eliminar el contenido o recipiente como residuo peligroso conforme a la reglamentación local vigente.

Otros peligros que no figuren en la clasificación : Puede provocar dificultades respiratorias si se inhala (asfixiante simple).

Información adicional : No aplica

3. Composición / información sobre los componentes

Nombre común : Gas Licuado del Petróleo

Sinónimo(s) : LPG

Identidad química

Nombre químico	Número CAS	Concentración	Otros identificadores únicos
Gas Licuado de petróleo	68476-85-7	100,0%	Número Índice: 649-202-00-6 Número Comunidad Europea 270-704-2
Componentes:			
Etano	74-84-0	2,50% volumen máximo	Número Comunidad Europea 200-814-8
Propano	74-98-6	60,00% volumen mínimo	Número Comunidad Europea 200-827-9
Butanos	106-97-8 75-28-5	40,00% volumen máximo	Número Comunidad Europea 203-448-7, 200-857-2
Pentano y más pesados	109-66-0	2,00% volumen máximo	Número Comunidad Europea 203-692-4

Impurezas y aditivos estabilizadores : Etil-mercaptano (odorizante) 0,0017-0,0028 ppm, Azufre total 140 máximo ppm.

4/24



REAFIRMA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 156 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la remisión realizada por el Departamento Consultivo, ubicada en la Unidad Administrativa Desconcentrada de Atención al Ciudadano, que se encuentra en el siguiente enlace:
 DSGP230311050034
 La revisión jurídica se efectuó de acuerdo a la justificación y especificación de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se trata sobre la provisión y/o abastecimiento de los insumos, materiales y los demás circunstancias que determinaron procedentes las líneas requeridas, de acuerdo con lo anterior.



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050034
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
Núm. Versión L1
NOM-C19-STPS-2015 DOF 09.10.2015

Información adicional : No aplica

4. Descontaminación y primeros auxilios

Descontaminación : No disponible

Medidas de atención necesarias en caso de

Inhalación : Retirar a la víctima lejos de la fuente de exposición, donde pueda respirar aire fresco. Si la víctima no respira, inicie de inmediato la reanimación o respiración artificial.

Vía cutánea : Se deberá rociar o empapar el área afectada con agua tibia o corriente. No se use agua caliente. Quitarse la ropa y los zapatos impregnados. Solicite atención médica inmediata.

Vía ocular : Aplicar de inmediato y con precaución agua tibia. Busque atención médica inmediata.

Ingestión : No disponible

Síntomas y efectos más importantes, agudos o crónicos : La salpicadura de una fuga de gas licuado provoca congelamiento momentáneo, seguido de hinchazón y daño ocular, además de quemadura fría. Los efectos de una exposición prolongada pueden incluir: dolor de cabeza, náusea, vómito, tos, signos de depresión en el sistema nervioso central, dificultad al respirar, mareos, somnolencia y desorientación. En casos extremos pueden presentarse convulsiones, inconsciencia, incluso la muerte como resultado de la asfixia. En fase líquida puede ocasionar quemaduras por congelamiento. Crónico: Depresión del sistema nervioso central; Sensibilizante cardíaco.

Indicaciones sobre la atención médica inmediata y el tratamiento específico : Retirar inmediatamente de la exposición, si presenta dificultad al respirar, personal calificado debe administrar oxígeno medicinal.

5/24

Francisco I. Madero No. 315, 5716000 del 47 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 22000, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 12 367 00, Ext. 2110, 31200. www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILA



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo HDS-PEMEX-TRU-SAC-11 Num. Versión 1.1 NOM-019-STPS-2015 DOF 06.10.2015

5. Medidas de lucha contra incendios

Medios de extinción apropiados : Polvo químico seco (púrpura K = bicarbonato de potasio, bicarbonato de sodio, fosfato monoamónico) agua esparcida en forma de neblina para dispersión y para enfriamiento de superficies calientes que puedan provocar re-ignición.

Medios de extinción no apropiados : Dióxido de carbono (CO2), espuma química.

Peligros específicos del producto químico : El Gas Licuado de Petróleo puede entrar en BLEVE (Explosión por Expansión de Vapor de Líquidos en Ebullición) en minutos, por lo que los principales peligros son: Fuego, radiación térmica del fuego, explosión y proyectiles.

Medidas especiales que deben considerar los equipos de lucha contra incendios : Mientras se observe el incendio, únicamente mantenerlo bajo control y en enfriamiento, sin sofocarlo o extinguirlo. Apague el fuego, solamente después de haber bloqueado la fuente de fuga y eliminar las fuentes de ignición, así como disipar la nube de vapores con agua esparcida para enfriamiento o con vapor de agua. Utilizar equipo profesional completo de bombero y equipo de respiración autónomo.

- Evacúe al personal del área y ponga en acción el Plan de Emergencia. En caso de no tener un plan de emergencia a la mano, retírese de inmediato lo más posible del área contrario a la dirección del viento. Proceda a bloquear las válvulas que alimentan gas a la fuga y ejecute las instrucciones operacionales o desfogues al quemador, mientras enfría con agua, tuberías y recipientes expuestos al calor (el fuego, incidiendo sobre tuberías y equipos, provoca presiones excesivas). No intente apagar el incendio.

6/24



Vertical text on the left margin containing administrative information and logos.



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
 HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
 Núm. Versión 1.1
 NOV-018-STPS-2016 DOF 09.10.2016

sin antes bloquear la fuente de fuga, ya que, si se apaga y sigue escapando gas, se forma una nube de vapores con gran potencial explosivo, lastimando al personal involucrado en las maniobras de ataque a la emergencia.

Aviso adicional

: En la medida de lo posible, se recomienda mantener el área ventilada para disipación de los vapores de combustión y de remanente de producto. Contar con personal de operación, mantenimiento, seguridad y contraincendio altamente entrenado y equipado para atacar incendios o emergencias con simulacros operacionales (falla eléctrica, falla de aire de instrumentos, falla de agua de enfriamiento, rotura de manguera, rotura de ducto de transporte, etc.) y contraincendio.

6. Medidas que deben tomarse en caso de liberación accidental

Precauciones individuales, equipos de protección y procedimientos de emergencia

- Para el personal que no forma parte de los servicios de emergencia** : Se debe evacuar el área inmediatamente, en sentido contrario a la dirección del viento y, solicitar ayuda a los cuerpos de emergencias, locales o externos de su localidad.
1. Los vapores de gas licuado son más pesados que el aire, por lo tanto, al fugar tienden a descender y acumularse en sótanos, alcantarillas, fosas, pozos, zanjas, etc. Sin embargo, su olor característico por el odorizante adicionado permite percibirlo fácilmente. La nube de gas acumulada puede encontrar fuentes de ignición y originar explosiones.
 2. Si huele a gas, cierre la válvula de servicio y busque fugas. Utilice agua jabonosa, nunca use encendedores, velas, cerillos o fiamas abiertas para tratar de localizar la posible fuga.

7/24



4



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
 HDS-PEMEX-TRU-SAC-11
 Núm. Versión 1.1
 NOM-015-STPS-2015 DOF 08.10.2015

3. Si observa acumulación de vapores, asegúrese primero que no haya flamas cercanas o posibilidad de generar chispas (interruptores eléctricos, pilotos de estufa, calentadores, anafres, velas, motores eléctricos, motores de combustión interna, etc.). Enseguida abra puertas y ventanas.
4. Disipe los vapores de gas licuado abanicando el área con trapos o cartones grandes. **NO USE VENTILADORES ELÉCTRICOS, NI ACCIONE INTERRUPTORES ELÉCTRICOS**, porque generan chispa y pueden producir explosiones.
5. **NO SE CONFÍE, MIENTRAS HUELA A GAS, EXISTE UN FUERTE PELIGRO DE EXPLOSIÓN.**
6. Si la fuga es mayor, llame a la Central de Fugas, al Departamento de Bomberos y/o Protección Civil.
7. Cerciórese de que el problema se resuelva y no hayan quedado acumulaciones remanentes de gas.



Desplazamiento típico de una fuga de gas licuado

Para el personal de los servicios de emergencia

: Esta es una condición realmente grave, ya que el gas licuado al ponerse en contacto con la atmósfera se vaporiza de inmediato, se mezcla rápidamente con el aire ambiente y produce nubes de vapores con gran potencial para explotar violentamente al encontrar una fuente de ignición.

8/24



MEXICO | IMSS | VILA
 FEATIRA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en el revision realizada por el Departamento Jurídico, ubicada en la Unidad Administrativa Desconcentrada de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.
 DSGP230311050034
 La redacción jurídica se efectuó de acuerdo a lo solicitado y se estableció el contenido de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, si se trata sobre la provisión de bienes y/o servicios, en cumplimiento de los demás procedimientos que determinaron procedentes las áreas respectivas, de acuerdo a lo establecido.



GOBIERNO DE MEXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGP230311050034 Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-2023



GOBIERNO DE MEXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo HDS-PEMEX-TRI-SAC-11 Núm. Versión 1.1 NOM-018-STPS 2015 DCF 09.10.2015

Asegurar anticipadamente que la integridad mecánica y eléctrica de las instalaciones estén en óptimas condiciones (diseño, construcción y mantenimiento). Prevenir que se acumule en los drenajes y alcantarillas.

Si aun así llega a fallar algo, considere lo indicado en la sección 5 de esta Hoja de Datos de Seguridad. Además de no intentar apagar el incendio sin antes bloquear la fuente de fuga, ya que, si se apaga y sigue escapando gas, se forma una nube de vapores con gran potencial explosivo. Pero deberá enfriar con agua rociada los equipos o instalaciones afectadas por el calor del incendio.

Utilizar equipo profesional completo de bombero y equipo de respiración autónomo.

En caso de derrame del producto líquido en cuerpos de agua: Aísle el área y prevenga de fuego o explosión para los barcos y otras estructuras, tomando en cuenta la dirección del viento, hasta que el material se disperse completamente.

Precauciones relativas al medio ambiente : Evitar su liberación y quema. Evite la entrada a espacios confinados, drenajes, alcantarillas u otras áreas de posible acumulación. Asegure una adecuada ventilación.

Métodos y materiales de contención y limpieza : Contenga el derrame, ventile el área y permita que se evapore.

Aviso adicional : En la medida de lo posible, se recomienda mantener el área ventilada para disipación del remanente de producto.

7. Manejo y almacenamiento

Precauciones para un manejo seguro : Los vapores del gas licuado son más pesados que el aire y se pueden concentrar en lugares bajos donde no

9/24

Francisco I. Madero No. 315, 2º piso del 47 y Callejo Mazar, Col. El Encanto, C.P. 20020, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 12-36700, Ext. 3172, 31709 www.imss.gob.mx



2023 Francisco VILA



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo HD5-PEMEX-TR-SAC-11 N.ºm. Versión 1.1 NOM-045-STPS-2015 DOF 09/10/2015

existe una buena ventilación para dispararlos. Nunca busque fugas con flama o cerillos. Utilice agua jabonosa o un detector electrónico de fugas. Asegúrese que la válvula del contenedor esté cerrada cuando se conecta o se desconecta un cilindro. Si nota alguna deficiencia o anomalía en la válvula de servicio, deseche ese cilindro y repórtelo de inmediato a su distribuidor de gas. Nunca inserte objetos dentro de la válvula de alivio de presión.

Recomendaciones para la Instalación, Uso y Cuidado de Cilindros Portátiles y Tanques Estacionarios para Servicio de Gas Licuado:

- 1. Los tanques y cilindros para gas licuado deben instalarse sobre una base firme, preferentemente a la intemperie o en lugares abiertos, protegidos de golpes y caída de objetos. Los tanques estacionarios, además deben anclarse. Figuras 1 y 2.
2. Los cilindros deben sujetarse a la pared con un cable, cincho u otro medio adecuado para evitar que se caigan.
3. Proteja los recipientes de los rayos solares. La exposición a altas temperaturas provoca aumentos de presión y apertura de las válvulas de seguridad, con la subsecuente liberación de gas a la atmósfera.
4. Para evitar sobrellenados y presión excesiva en los recipientes, con la consecuente liberación de gas, se recomienda instalar en ellos, válvulas de servicio con dispositivo indicador de máximo nivel de llenado de líquidos. Figura 3.
5. Para evitar que las válvulas de seguridad fallen, manténgalas con un capuchón metálico, o un tapón especial de hule que las protege de la lluvia y de agentes extraños como polvo, basura, agua, etc.

10/24





Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo HDS-PEMEX-TRI SAC-11 Núm. Versión 1.1 NOM-019-STPS-2015 DGF 09.10.2016

- 6. Cada vez que cambie cilindros, exija a los operadores que no los maltraten... 7. Asegúrese de utilizar las herramientas adecuadas... 8. Una vez abierta la válvula de servicio, busque fugas con agua jabonosa... 9. No fuerce la espiral de expansión... 10. No modifique su instalación de gas sin la debida autorización.

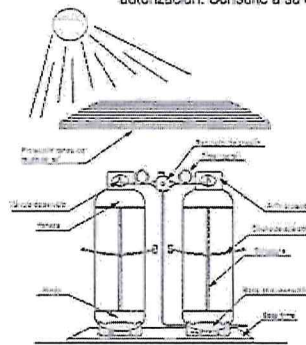


Figura 1. Instalación típica para cilindros portátiles

11/24





Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-018-STPS-2015 DOF 09/10/2015

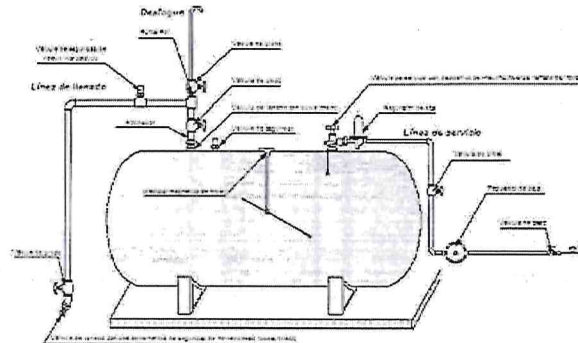


Figura 2. Instalación típica para tanques estacionarios

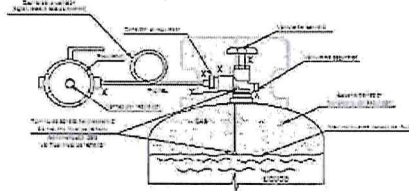


Figura 3. Muestra el dispositivo indicador de máximo nivel de llenado de líquidos, la espiral de expansión (pictel) y la localización de posibles puntos de fuga (X).

Considere de manera precautoria la instalación de:

- Detectores de mezclas explosivas, calor y humo con alarmas sonoras y visuales.
- Válvulas de operación remota para aislar grandes inventarios, entradas, salidas, en prevención a la rotura de mangueras, etc., para actuarlas localmente o desde un refugio confiable (cuarto de control de instrumentos).

12/24



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
 HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
 Núm. Versión 1.1
 NOM-019-STPS-2015 DOF 09-10-2015

- Redes de agua contraincendio permanentemente presionadas, con los sistemas de aspersión, hidrantes y monitores disponibles, con revisiones y pruebas frecuentes.
- Extintores portátiles.

Condiciones de almacenamiento seguro, incluida cualesquier incompatibilidad

: Almacene los recipientes en lugares autorizados, lejos de fuentes de ignición y de calor. Disponga precavidamente de lugares separados para almacenar diferentes gases comprimidos o inflamables, de acuerdo a las normas aplicables. Almacene invariablemente todos los cilindros de gas licuado, vacíos y llenos, en posición vertical, (con esto se asegura que la válvula de alivio de presión del recipiente, siempre esté en contacto con la fase vapor del LPG). No deje caer ni maltrate los cilindros. Cuando los cilindros se encuentren fuera de servicio, mantenga las válvulas cerradas, con tapones o capuchones de protección de acuerdo a las normas aplicables. Los cilindros vacíos conservan ciertos residuos, por lo que deben tratarse como si estuvieran llenos (NFPA-58, "Estándar para el Almacenamiento y Manejo de Gases Licuados del Petróleo").

Aviso adicional

: Instalación típica para llenado de auto-tanque de gas licuado:

13/24

4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050034
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



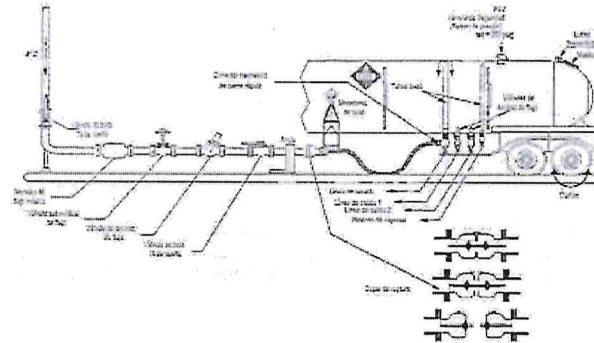
Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-019-STPS-2015 DCF 09.10.2015



8. Controles de exposición / Protección personal

Parámetros de control

Límites de exposición laboral

Nombre químico	Tipo	ppm	mg/m ³	Observaciones	Referencia
Gas Licuado del Petróleo	PPT ¹	1000	No aplica	No disponible	NOM-010-STPS-2014

PPPT: Promedio Ponderado por Tiempo

Índice Biológico de Exposición (IBE)

Nombre químico	Determinante o Parámetros biológicos	Momento del muestreo	IBE	Referencia
Gas Licuado del Petróleo	No disponible	No disponible	No disponible	No disponible

14/24

Francisco I. Madero No. 335, s/n Héroles del 47 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 12 30700, Ext. 3132, 3130. www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



IMSS

**ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO**

**Contrato número
DSGP230311050034
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-
2023**



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



**UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR**



Hoja de Datos de Seguridad

**Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRU-SAC-11
Núm. Versión 1.1
NOM-018-STPS-2015 DOF 08.10.2015**

Controles de ingeniería adecuados : Ventile las áreas confinadas, donde puedan acumularse mezclas inflamables. Acale las medidas de seguridad indicadas en la normatividad eléctrica aplicable a este tipo de instalaciones.

Medidas de protección individual, como equipo de protección personal (EPP)
Protección de los ojos/la cara : Se recomienda utilizar lentes de seguridad reglamentarios y, encima de éstos, protectores faciales cuando se efectúen operaciones de llenado y manejo de gas licuado en cilindros y/o conexión y desconexión de mangueras de llenado.

Protección de la piel : Camisola de manga larga y pantalón u overol de algodón 100%, guantes de cuero, botas industriales de cuero con casquillo de protección y suela antiderrapante a prueba de aceite y químicos. Evite el contacto de la piel con el gas licuado debido a la posibilidad de quemaduras frías.

Protección de las vías respiratorias : En espacios confinados y en incendios, utilice equipo de respiración autónomo. En incendios, además debe utilizar traje profesional de bomberos completo, que incluye monja de material retardante a la flama, casco profesional de bombero, chaquetón, pantalón, guantes y botas con casquillo, en materiales ignífugos o retardantes a la flama.

Peligros térmicos : No aplica

Otros : No aplica.

Información adicional : No aplica.

9. Propiedades físicas y químicas

Estado físico : Gas

15/24

Francisco I. Madero No. 318, ej. Héroes del 47 y Colegio Militar, Col. El Estarico, C.P. 20020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 12 34700, FAX 2112, 31200. www.imss.gob.mx



**2023
Francisco
VILA**

7



Hoja de Datos de Seguridad

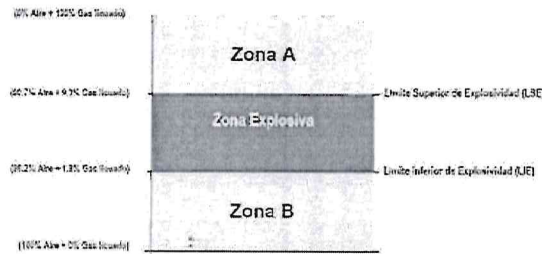
Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOH-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

Color	: Incoloro
Olor	: Inodoro
Punto de fusión/punto de congelación	: En condiciones estándar: No aplica. En condiciones de almacenamiento y transporte: -167,9°C @ 101,325 kPa
Punto de ebullición o punto de ebullición inicial e intervalo de ebullición	: -32,5°C @ 101,325 kPa
Inflamabilidad	: Inflamable
Límites inferior y superior de explosión/límite de inflamabilidad	: Mezcla Aire + Gas licuado En condiciones ideales de homogeneidad, las mezclas de aire con menos de 1,8% y más de 9,3% de gas licuado no explotarán, aún en presencia de una fuente de ignición (Zonas A y B). Sin embargo, a nivel práctico deberá desconfiarse de las mezclas cuyo contenido se acerque a la zona explosiva, donde sólo se necesita una fuente de ignición para desencadenar una explosión.



Punto 1 = 20% del LIE - Valor de ajuste de los límites en los detectores de mezclas explosivas.
 Punto 2 = 50% del LIE - Se emplea, además de para de bombas, buques de villos, etc., antes de llegar a la Zona Explosiva.

16/24





Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
 HDS-PEMEX-TRU-SAC-11
 Núm. Versión 1.1
 NOM-018-STPS-2016 D09-10-2016

Intensidad del olor puede reducirse después de un largo período de almacenamiento.

10. Estabilidad y reactividad

Reactividad	: Con productos químicos y gases licuados no refrigerados a presión.
Estabilidad química	: Estable en condiciones normales de almacenamiento y manejo
Posibilidad de reacciones peligrosas	: Puede entrar en BLEVE en minutos, por fuego, radiación térmica del fuego, explosión y proyectiles. No se polimeriza.
Condiciones que deben evitarse	: Mantener alejado de fuentes de ignición y calor intenso, así como de oxidantes fuertes.
Materiales incompatibles	: Oxidantes fuertes.
Productos de descomposición peligrosos	: Los gases o humos, productos normales de la combustión son bióxido de carbono, nitrógeno y vapor de agua. La combustión incompleta puede formar monóxido de carbono (gas tóxico). También puede producir aldehídos (irritante de nariz y ojos) por la combustión incompleta.

11. Información toxicológica

Posibles vías de ingreso al organismo	: Por inhalación y cutánea.
Toxicidad aguda	: Exposición leve: Cefálea, vértigo y náuseas. Moderada: Pérdida de la coordinación motora y narcosis. Severa: Asfixia y pérdida del conocimiento que puede llevar a la muerte por anoxia anóxica.

18/24



MEXICO | INS | VILA
 JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
 DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo, ubicada en la Unidad Administrativa Especializada de Atención al Ciudadano, en el domicilio que aparece en el presente documento.
 DSGP230311050034
 La redacción, edición, impresión y publicación de este documento, así como la impresión y distribución de los ejemplares, se realizaron en el marco de la investigación de mercado comandada, el se realiza sobre la provisión y/o viabilidad de los servicios, términos, económicos y los demás circunstancias que determinaron necesariamente las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
 HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
 Núm. Versión 1.1
 NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

Corrosión e irritación cutáneas	: En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada.
Lesiones oculares graves e irritación ocular	: En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada.
Sensibilización respiratoria o cutánea	: No aplica
Mutagenicidad en células germinales	: En animales de experimentación se ha presentado mutagénesis con el 1,3-butadieno.
Carcinogenicidad	: Estudios en trabajadores expuestos por vía inhalatoria al 1,3-butadieno han reportado un riesgo mayor de desarrollar cáncer del estómago, sangre y sistema linfático.
Toxicidad para la reproducción	: En animales de experimentación se ha presentado con la exposición del 1,3 butadieno vía inhalatoria en la preñez, bajo peso en el feto y defectos en el esqueleto.
Toxicidad sistémica específica de órganos blanco – exposición única	: Anoxia anóxica en caso de exposición severa.
Toxicidad sistémica específica de órganos blanco – exposiciones repetidas	: No aplica
Peligro de toxicidad por aspiración	: Referido en toxicidad aguda.
Síntomas relacionados con las características físicas, químicas y toxicológicas	: Efectos cutáneos y oculares en relación a la temperatura de almacenaje.

19/24



4



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050034
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión: 1.1

NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

Efectos inmediatos o retardados así como efectos crónicos producidos por una exposición a corto o largo plazo : En contacto con el líquido o gas comprimido provoca congelamiento de la parte afectada.

Datos numéricos de toxicidad, tales como estimaciones de toxicidad aguda : No disponible.

Efectos aditivos (interactivos) : No disponible.

Otra información : No disponible.

12. Información ecotoxicológica

Organismos	Aguda	Crónica
Acuáticos	: No aplica.	: No aplica.
Terrestres	: No aplica.	: No aplica.

Persistencia y degradabilidad : Sólo se encontrará en estado gaseoso en la atmósfera. El efecto de una fuga de GLP es local e instantáneo debido a la degradación en la atmósfera por la reacción con radicales hidroxilo producidos fotoquímicamente con una vida media de hasta 14 días. Tiene una partición del 100% a la atmósfera, por lo que la biodegradación en agua y suelo no son un proceso de destino ambiental importante.

Potencial de bioacumulación : La bioconcentración en peces no es un proceso de destino ambiental importante.

20/24

Francisco I. Madero No. 315, of. México de 47 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 22420, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 72 36750, 723 31172, 317100. www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA



GOBIERNO DE
MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número
DSGP230311050034
Invitación a Cuando Menos Tres Personas
No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-2023



GOBIERNO DE
MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
HDS-PEMEX-TRI-SAC-11
Núm. Versión 1.1
NOM-018-STPS-2016 DOF 08.10.2016

- Movilidad en el suelo** : La adsorción del suelo y sedimentos no es un proceso de destino ambiental importante.
- Otros efectos adversos** : Puede migrar largas distancias de la fuente de fuga, que al entrar en contacto con algún punto de ignición, provocará la quema del gas y la generación de emisiones, básicamente de los Gases de Efecto de Invernadero que contribuyen al Cambio Climático.

13. Consideraciones de eliminación

No intente eliminar el producto no utilizado o sus residuos. En todo caso regréselo al proveedor para que lo elimine apropiadamente.
Los recipientes vacíos deben manejarse con cuidado por los residuos que contiene. El producto residual puede incinerarse bajo control si se dispone de un sistema adecuado para ello.

14. Información relativa al transporte

- Número ONU** : 1075
- Designación oficial de transporte** : Gases de petróleo, licuados
- Clase(s) relativa(s) al transporte** : 2.1
- Grupo de envase y/o embalaje, si aplica** : No aplica
- Peligros para el medio ambiente** : No aplica
- Precauciones especiales** : No se permite el transporte del gas licuado de cantidades limitadas.

21/24

Francisco I. Mendoza No. 318, ej. Héroes del 47 y Calleja 110ra, Col. El Estarite, C.P. 23020, La Paz, B.C.S.
Tel. (612) 12 26750, Ext. 2112, 21700. www.imss.gob.mx



2023
Francisco
VILLA



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo
 HCS-PEMEX-TRI-SAC-11
 Núm. Versión 1.1
 NOM-019-STPS-2015 DOF 09.10.2016

No se permite el transporte como cantidad exceptuada.

Envases y/o embalajes y Recipientes Intermedios para Granel (RIG) (IBC): Instrucciones de envase y embalaje P200: Recipientes a presión autorizados: Botellas, tubos, bidones a presión, bloques de botellas y Contenedores de Gas de Elementos Múltiples. 10 años para la periodicidad de los ensayos, con una presión de servicio no superior a dos terceras partes de la presión de ensayo.

Cisternas portátiles y contenedores para graneles - Instrucción de transporte T50.

Transporte a granel conforme a los instrumentos de la Organización Marítima Internacional : No aplica

15. Información sobre la reglamentación

Sustancia Sevoso categoría P2.

16. Otra información

Clasificación del grado de riesgo NFPA : Salud: 1
 Inflamabilidad: 4
 Reactividad: 0



Fecha de elaboración : 24 de septiembre del 2018

Fecha de actualización : 10 de octubre del 2018

Referencias :
 ATSDR. (6 de mayo de 2016). *ToxFAQs™: 1,3-Butadieno (1,3-Butadieno) | ToxFAQ | ATSDR*. Obtenido de <https://www.atsdr.cdc.gov>

22/24

MEXICO | JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS DEPARTAMENTO CONSULTIVO
 Los asientos jurídicos del presente documento fueron realizados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 144 y 145 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo Jurídico de la Unidad Administrativa Especializada del mismo. Instrumentado en la ciudad de Tijuana, Baja California Sur, el día 10 de octubre de 2018.
 DOP230311050034
 La presente página se adjunta en su totalidad a la información, especificaciones y condiciones de la contratación, el del resultado de la investigación de mercado correspondiente, el se realiza sobre la provisión y/o abastecimiento de los materiales, equipos, expendidos y los demás circunstancias que determinan las características, técnicas y/o cantidades.



GOBIERNO DE MÉXICO



IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONALBAJA CALIFORNIA SUR JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

Contrato número DSGP230311050034 Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-50-GYR-050GYR030-N-102-2023



GOBIERNO DE MÉXICO



UNIDAD DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Petróleo HDS-PEMEX-TRI-SAC-11 NCM, Versión 1.1 NOM-018-STPS-2015 DOF 03.10.2015

European Chemicals Agency. (2018). Inicio - ECHA. Obtenido de https://echa.europa.eu
IPIECA. (2010). Guidance on the application of Globally Harmonized System (GHS) criteria to petroleum substances. London, United Kingdom: Global Oil and Gas Industry Association for Environmental and Social Issues.
Naciones Unidas. (2015). Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas Reglamentación Modelo. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
Naciones Unidas. (2017). Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos (SGA) ST/SG/AC.10/30/Rev.7. Nueva York y Ginebra: Naciones Unidas.
PEMEX. (2007). Hoja de Datos de Seguridad Gas Licuado del Petróleo. México: PGPB.
Petróleos Mexicanos. (2012). Compendio de Toxicología y Toxinología. México: PEMEX.
PTL. (2018). Monitoreo y Medición de Especificaciones de Productos Gas LP Especificación PGPB 007, con referencia a la NOM-016-CRE vigente. México: Subdirección de Proceso de Gas y Petroquímicos.
STPS. (28 de abril de 2014). Norma Oficial Mexicana NOM-010-STPS-2014, Agentes químicos contaminantes del ambiente laboral - Reconocimiento, evaluación y control. Diario Oficial.
STPS. (9 de octubre de 2015). NORMA Oficial Mexicana NOM-018-STPS-2015, Sistema armonizado para la identificación y comunicación de peligros y riesgos por sustancias químicas peligrosas en los centros de trabajo. Diario Oficial.
Transport Canada, CIQUIME, SCT, & U.S. Department of Transportation. (2016). Guía de Respuesta en Caso de Emergencia.
UNFCCC. (2018). Manual del Sector de la Energía. Quema de Combustibles. Obtenido de https://unfccc.int

23/24

Francisco I. Madero No. 38, s/n Interior del 47 y Colegio Militar, Col. El Estero, C.P. 20000, La Paz, B.C.S. Tel. (612) 12 30700, Ext. 31112, 31700. www.imss.gob.mx



2023 Francisco VILA



Hoja de Datos de Seguridad

Gas Licuado del Patrón

HDS-PEMEX-TRI-SAC-11

Núm. Versión 1.1

NOM-018-STPS-2015 DOF 09.10.2015

Información adicional : Si el nivel de odorización disminuye, notifique a su distribuidor.

Declaración : La información presentada en este documento se considera correcta a la fecha de emisión para el producto que se indica. Y solo pretende comunicar los peligros físicos, para la salud o para el medio ambiente asociados. No debe considerarse como garantía de cualquier especificación del producto. Ni de responsabilidad por parte del productor por daños o lesiones al comprador o terceras personas por el uso de este producto, aun cuando hayan sido cumplidas las indicaciones expresadas en este documento, el cual se preparó sobre la base de que el comprador asume los riesgos derivados del mismo.

24/24